

# VULNERACIONES DEL DERECHO A LA AUTOGESTION COMUNITARIA DEL AGUA EN COLOMBIA

Informe Nacional N.º 1  
Resumen Ejecutivo  
2021





# **VULNERACIONES DEL DERECHO A LA AUTOGESTION COMUNITARIA DEL AGUA EN COLOMBIA**

Informe Nacional N.º 1

Resumen Ejecutivo

2021

**VULNERACIONES DEL DERECHO A LA AUTOGESTIÓN COMUNITARIA DEL AGUA.  
INFORME NACIONAL N.º 1.**

**Resumen Ejecutivo**

Red Nacional de Acueductos Comunitarios de Colombia  
[www.redacueductoscomunitarios.co](http://www.redacueductoscomunitarios.co)

**ISSN:** 2745-021X

**Coordinación editorial:**

Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila

**Edición:**

Javier Márquez Valderrama

**Investigación y elaboración de textos:**

María Botero-Mesa

Natalia Cardona Rivillas

Tatiana Lopera Lopera

Alejandra Restrepo Jiménez

**Revisión de textos:**

Juan Carlos Márquez Valderrama

**Diseño y diagramación:**

Carolina Jiménez Franco

**Ilustración portada e infográficos:**

Marcela Cardona González

**Apoyado por:**

Fundación Heinrich Böll, Oficina Bogotá - Colombia.

Genève Tiers Monde

Cooperativa Financiera Confiar

Medellín, junio de 2021

# PRESENTACIÓN

*Lograr una política en la que quepan el agua y el oxígeno, las selvas y los territorios, los ríos y los alimentos, la austeridad y la responsabilidad, una democracia donde quepan la belleza y la imaginación.*<sup>1</sup>

William Ospina

En Colombia, miles de organizaciones llevan a cabo la gestión comunitaria del agua, son organizaciones nacidas del encuentro solidario entre vecinas y vecinos que, en cooperación con el agua, se han garantizado el acceso a este bien común de la naturaleza que es condición de la vida toda y de la convivencialidad humana. Como expresamos en la exposición de motivos del proyecto de ley por medio del cual queremos que se consagre el derecho a la autogestión comunitaria del agua y su uso individual y colectivo: “nuestro origen como comunidades organizadas alrededor de la gestión comunitaria del agua está ligado a los asentamientos de las familias y sus viviendas en distintas zonas del país. Las comunidades humanas siempre han definido su localización espacial en relación con el agua, con las fuentes de agua” (Red Nacional de Acueductos Comunitarios de Colombia, 2017, p. 22).<sup>2</sup>

Hoy, cuando se hace más cínicamente explícita la pretensión de hacer del agua un *commodity*, un producto o bien básico transable en el mercado

de futuros, como el petróleo, el oro o el trigo, cuando se impone que el agua puede ser un nuevo valor bursátil, la lucha por defender el agua como bien común se hace más acuciante.

La carta de principios (conocida como los inamovibles) de la Red Nacional de Acueductos Comunitarios de Colombia plantea que:

El agua no es una mercancía. La mercantilización del agua es la mercantilización de la vida y la naturaleza. Nadie puede apropiarse del agua, el agua es esencial para la vida y cualquier daño al agua es un daño a toda la vida, a todos los seres, a la tierra, y a los seres humanos por igual<sup>3</sup> (Red Nacional de Acueductos Comunitarios de Colombia, s. f., prr. 4).

Nuestros pueblos y comunidades, las gentes campesinas, indígenas y afrocolombianas y las comunidades urbano-populares vivencian con sus organizaciones comunitarias una rica y variada cosmovisión fundada en esta claridad primordial: el agua es de la naturaleza, el agua es de todas las formas de vida, el agua no es de nadie, porque es de todas, de todos. La economía social y solidaria ha sido la manera de reproducir y mantener este ancestral legado. Nuestras comunidades tienen la certeza en el porvenir de los presentes y los nacientes y de la permanencia de la vida, si el agua se conserva, se recupera y

---

1. William Ospina (19 de diciembre de 2020). La ley de la naturaleza, que no puede comprarse, permitirá reinventar la democracia. *El Espectador*. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/opinion/la-ley-de-la-naturaleza-que-no-puede-comprarse-permitira-reinventar-la-democracia/>

2. Proyecto de Ley. “Por medio del cual se consagra el derecho a la autogestión comunitaria del agua, su uso individual, colectivo y se dictan otras disposiciones” Recuperado de: <http://redacueductoscomunitarios.co/documentos/leypropia/>

3. Red Nacional de Acueductos Comunitarios (s. f.). Valores y principios. Recuperado de: <http://redacueductoscomunitarios.co/principios/>

se mantiene como un bien común. Lo enuncian nuestros principios, el quinto reza así:

Nos oponemos a todas las formas de privatización, mercantilización y, ahora, financiarización del agua. Defendemos, conservamos y restauramos el hábitat del agua, la cuenca, como compromiso con las presentes y las futuras generaciones, nuestro compromiso es devolver el agua al medio ambiente con la pureza de su origen (Red Nacional de Acueductos Comunitarios de Colombia, s. f., párr. 5).

Han sido premonitorias las denuncias de los movimientos por la justicia hídrica y entre ellos de la Red Nacional de Acueductos Comunitarios de Colombia, contra estas pretensiones que hunden sus raíces en la Conferencia Internacional de Dublín sobre agua y medio ambiente (CIAMA), realizada en enero de 1992, cuando a nombre de la escasez, falaz argumentación, fue acordado el principio número 4: “El agua tiene valor económico en todos sus diversos usos en competencia a los que se destina y debería reconocérsele como un bien económico” (CIAMA, 1992, párr. 1).

En 2018, crearon el llamado índice Nasdaq Veles California Water (NQH2O) que, si bien se basa en el mercado de los futuros del agua en el estado de California, en la regulación de sus valores de uso compromete el agua toda, porque ella es una con la Tierra y con el universo, rompe la sacralidad del agua y abre definitivamente el camino al robo del agua, a la apropiación privada, pues este valor podrá ser usado como referente para el resto del mundo en los mercados del agua.<sup>4</sup>

Las aguas comunitarias son la contracorriente a la mercantilización. Debemos defender el lugar

de la gestión comunitaria del agua contra la codicia, la acumulación y el despojo que perpetran los comerciantes, los traficantes del agua, ese lugar debe ser respetado y se debe garantizar su permanencia como condición de la vida y el bienestar de las comunidades, se debe reconocer su historia, su lógica propia, sus maneras de ser y hacer en los territorios y sus diversas maneras de constituirse. Nuestra lucha por permanecer es una lucha por nuestro reconocimiento jurídico y político.

La gestión comunitaria del agua se define en unos universales: la solidaridad y el actuar sin ánimo de lucro, la asamblea como lugar del acuerdo, los arreglos económicos y políticos alrededor del uso del agua como bien común y sustancia de la vida y el cuidado de su hábitat, pero ella se hace singular con la cadencia de cada territorialidad, en la interacción entre la comunidad y el ecosistema, entre cada comunidad, su cultura y su paisaje.

En medio de esta lucha por controlar y explotar los bienes naturales ha sobrevivido esta manera de interactuar con el agua, que determina unas prácticas solidarias y no exentas de conflictos, de pactar entre las familias, las vecinas y los vecinos, las comunidades.

La tragedia colombiana se explica en la no solución al problema de la tierra y en la disputa por los bienes comunes de la naturaleza. El conflicto social ha asumido la forma de una guerra permanente, de múltiples violencias, y en medio de este, a pesar de él, ha permanecido ese complejo entramado comunitario que, junto al agua y con el agua, hace territorio y construye organización, paz y democracia. Como lo expresa W. I. Robinson:

---

4. María Antonia Sánchez Vallejo (20 de diciembre de 2020). La batalla por el agua ahora se libra en Wall Street. *El País.com*. Recuperado de: <https://elpais.com/economia/2020-12-19/la-batalla-por-el-agua-ahora-se-libra-en-wall-street.html>

Estamos viviendo momentos de gran conmoción, incluyendo la verdadera posibilidad de un colapso, así como la amenaza creciente de los sistemas represivos de control social para contener las contradicciones explosivas de un capitalismo global envuelto en una profunda dislocación estructural, ambiental y cultural.<sup>5</sup>

Esta crisis con características de colapso en Colombia se sigue profundizando, pues la coalición que gobierna la aprovecha de manera oportunista para profundizar las políticas neoliberales que se vienen aplicando de forma progresiva desde la década de los noventa y ese mismo enfoque fue el que se aplicó para atender la pandemia. Se declaró la emergencia social, económica y ecológica y se aprobó mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, y de entrada, el gobierno de Duque promulgó 73 decretos leyes, 33 decretos ordinarios y al menos 94 resoluciones y circulares directamente relacionadas con la pandemia.

La eclosión de medidas muestra el oportunismo de un mal gobierno que no apuntó desde el comienzo a equipar y adaptar las clínicas y hospitales y a mejorar las condiciones laborales de las personas trabajadoras del sector de la salud. El derecho fundamental a la salud no se garantiza y, en cambio, se profundizan su privatización y mercantilización. Se siguieron beneficiando las empresas privadas de salud, mientras que al personal de la salud de primera línea no se le dotó de elementos de protección personal para garantizar su bioseguridad. Las normas dictadas favorecieron la llegada de los recursos a los grandes empresarios y al sector financiero.

Los subsidios y ayudas a la población son precarios hasta el absurdo, y la entrega ha sido interferida por el clientelismo y la corrupción. Como lo expresamos en el comunicado de la Red Nacional:

*Los decretos expedidos en relación con nuestro objeto social, que es la garantía del derecho fundamental al agua en las cuencas en las que habitamos, se caracterizan por reforzar los enfoques que han predominado en la lógica de gestión del agua para consumo humano en Colombia: un enfoque urbano y empresarial que transforma una relación de ciudadanía en una relación mercantil al margen de una perspectiva de derechos. No aportan soluciones a los acueductos comunitarios, tienen el potencial de imponerles costos financieros y cargas administrativas que sobrepasan y desconocen los acuerdos comunitarios, y son en últimas una estrategia de evasión de la responsabilidad del Estado en garantizar derechos humanos, derechos fundamentales y servicios públicos esenciales.<sup>6</sup>*

En esta pandemia, en el confinamiento obligado, la violencia contra las mujeres aumentó de manera trágica. En Colombia, la violencia contra las mujeres es estructural, endémica, en todo el territorio, así lo demuestra su recrudecimiento en esta emergencia sanitaria por covid-19: el aislamiento preventivo obligatorio se decretó el 25 de marzo de 2020 y en medio de una emergencia sanitaria el movimiento de mujeres propuso una Emergencia Nacional por Femicidios, dado que durante este año han ocurrido 508 femicidios<sup>7</sup>:

---

<sup>5</sup> Judith Amador Tello (3 de diciembre de 2016). *Contra el capitalismo global, las luchas transnacionales*: William I. Robinson. Proceso. Recuperado de: <https://www.proceso.com.mx/nacional/2016/12/3/contra-el-capitalismo-global-las-luchas-transnacionales-william-i-robinson-174674.html>

<sup>6</sup> Red Nacional de Acueductos Comunitarios (7 de mayo de 2020). *Gobierno nacional excluye a los acueductos comunitarios de las medidas para atender la pandemia*. [Artículo en blog]. Recuperado de: <http://redacueductoscomunitarios.co/blog/gobierno-nacional-excluye-a-los-acueductos-comunitarios-de-las-medidas-para-atender-la-pandemia/>

42 en enero, 46 en febrero, 42 en marzo, 26 en abril, 31 en mayo, 54 en junio, 50 en julio, 68 en agosto, 86 en septiembre y 63 en octubre. Como se ve, septiembre fue el mes con mayor registro de todo el año, pero además hubo 25 feminicidios en grado de tentativa, para un total de 111 mujeres víctimas de violencia feminicida durante ese mes.<sup>8</sup> Estas pavorosas cifras muestran la penosa y complicada situación que viven las mujeres confinadas con sus agresores. La familia, ese lugar de reproducción del poder, del autoritarismo y de las violencias patriarcales, como lo ha denunciado el feminismo, no es precisamente el escenario más seguro para resistir en confinamiento las medidas de bioseguridad que conllevan el encierro y la distancia sanitaria. Esta situación de encierro lleva a recrudecer las violencias físicas y psicológicas contra las mujeres.

Los acuerdos de paz se desconocen, se sabotean y se incumplen. El régimen se hace cada vez más autoritario y dictatorial y la violencia se acrecienta. El reto de construir la paz y de hacer respetar los acuerdos de La Habana se da en unas condiciones muy difíciles. Desde la firma de los acuerdos, más de mil mujeres y hombres han sido asesinados por defender los bienes comunes, la vida, los territorios, los derechos humanos. Han sido asesinadas 244 personas que dejaron las armas y se habían dedicado a rehacer sus vidas confiando en los acuerdos de paz y en la democracia; 84 masacres, un genocidio que no termina. En 2020 han asesinado 360 personas. La violencia acrece, la fuerza pública

se mueve entre la corrupción y los contratos con las empresas privadas. Medidas contra toda expresión de resistencia, protesta y denuncia. Represión. Catalina Botero nos alerta acerca de las pretensiones del Gobierno en un borrador de decreto que “viola claros estándares internacionales de derechos humanos y solo puede servir para propósitos autoritarios.”<sup>9</sup> Grupos armados ilegales ligados al narcotráfico aumentan su presencia y sus fechorías, en muchos casos en connivencia con la policía y el ejército.

A pesar de todos los tropiezos, obstáculos y objeciones, el proceso de paz resiste. La JEP continúa su trabajo. Nueve millones de víctimas que ha dejado este horroroso y prolongado conflicto esperan esperanza, la verdad y la reparación. No han fracasado los acuerdos. Un año electoral que en Colombia se asocia con más violencia. Aun así, la insensatez e indolencia del Gobierno tendrán una respuesta como la anunciada por la Minga indígena que recorrió cinco departamentos del territorio nacional, rompió el encierro y la desmovilización que lograron la pandemia y la declaración de la emergencia social, sanitaria y ambiental. Una movilización organizada y pacífica con propósitos políticos, que logró confluir en la plaza de Bolívar con las reivindicaciones sociales contenidas en el pliego del paro nacional del 21 de noviembre de 2019.

La resistencia popular, comunitaria y social se expresa en muy diversas formas locales y poblacionales. No ha cesado, pero la han logrado reprimir

---

**7.** Observatorio Feminicidios Colombia. Septiembre de 2020. Boletín Nacional “Vivas nos queremos”. Recuperado. <https://observatoriofeminicidioscolombia.org/attachments/article/442/Bolet%C3%ADn%20Vivas%20Nos%20Queremos%20Septiembre%202020.pdf> [Consultado el 31 de octubre de 2020].

**8.** Observatorio Feminicidios Colombia, Boletín Nacional “Vivas nos queremos” Septiembre de 2020: <https://observatoriofeminicidioscolombia.org/attachments/article/442/Bolet%C3%ADn%20Vivas%20Nos%20Queremos%20Septiembre%202020.pdf> consultado el 31 de octubre, 2020

**9.** Catalina Botero (20 de diciembre de 2020). Amor, odio y represión. [losdanieles.com](https://losdanieles.com). Recuperado de: <https://losdanieles.digital/amor-odio-y-represion/>

y cohibir. Desde abril de 2021, a pesar de las condiciones de la pandemia, la ciudadanía se viene movilizándose en un gran paro nacional que exige la garantía de derechos para toda la población, pero la respuesta del Gobierno ha sido el amedrentamiento, la represión, las amenazas, las desapariciones, los asesinatos, las masacres y la violencia contra las mujeres que deciden alzar su voz. La respuesta ha sido egocéntrica y patriarcal: señalar a quienes salen a protestar en las calles. Una solución negociada y dialogada frente al cúmulo de exigencias de las comunidades no es una alternativa para este gobierno, por ahora su intención apunta a continuar con una política extractivista y de represión. Del 28 de abril a las 6 a. m. hasta el 16 de junio a las 12 p. m. en su plataforma “Grita”, la ONG Temblores registró 4.285 casos de violencia contra los manifestantes por parte de la Fuerza Pública sin incluir desapariciones. Se registraron 48 homicidios con la posible participación de la Fuerza Pública, pero, además, otros 21 están en proceso de verificación. Asimismo, se registraron 1.468 víctimas de violencia física, 70 víctimas de agresiones oculares, 215 víctimas con disparos de armas de fuego, 28 víctimas de violencia sexual y 8 víctimas de violencia basada en género; 1.832 detenciones arbitrarias, 734 intervenciones violentas y 41 casos de afeciones por inhalación de gases lacrimógenos. La Defensoría del Pueblo en su más reciente informe da cuenta de 119 desaparecidos en el marco del Paro Nacional.<sup>10</sup>

El movimiento entra en un cierto repliegue caracterizado por la convocatoria a asambleas populares y eventos pedagógicos para explicar el contenido del Pliego de Emergencia, junto con jornadas artísticas y culturales y la convocatoria a

una movilización nacional el 20 de julio. La banda alternativa ese mismo día presentará proyectos de ley a la medida de las reivindicaciones del movimiento, cuando se inicien las sesiones extraordinarias del Congreso. El régimen desafía este gran movimiento cívico nacional aprobando la reforma a la justicia y la reforma a la Procuraduría para burlar el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que establece que este organismo administrativo no tiene funciones para destituir a funcionarios electos por voto popular, y negando la renta básica, la aprobación del Acuerdo de Escazú, la ley antifracking y la matrícula cero en las universidades públicas. El proceso electoral en marcha se vuelve escenario de definiciones y mostrará si habrá efectos políticos de cambio motivados por la revuelta popular colombiana. Miles de jóvenes podrán votar por vez primera y en sus manos está este giro político que ha de consolidar y ampliar los logros de la movilización.

Es muy grave que el partido Centro Democrático y sus aliados en el Congreso de la República impidan que se firme el Acuerdo de Escazú. Como expresaba la abogada Érika Castro, en el Primer Encuentro Horizontes de la Gestión Comunitaria del Agua en América Latina:

Hoy es importante que las organizaciones ambientales y civiles del país hagan visible el Tratado, porque después de la aprobación aún no se conoce ni se entiende su importancia y connotación para los derechos, debe hacerse pedagogía y exigir las razones del Gobierno para no firmarlo. Presionar el diálogo a través de las organizaciones sociales, civiles y ambientalistas.<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup>. Temblores ONG [21 de junio de 2021] Recuperado de: <https://www.temblores.org/>

<sup>11</sup>. Red Nacional de Acueductos Comunitarios (17 de julio de 2020). Memorias Encuentro Horizontes de la Gestión Comunitaria del Agua en América latina [Artículo en blog]. Recuperado de: <http://redacueductoscomunitarios.co/blog/memorias-encuentro-horizontes-de-la-gestion-comunitaria-del-agua-en-america-latina/>

En este contexto, muy complejo y difícil para nuestro accionar político en Red, y mediante la interpretación que nos permite la construcción que hemos hecho de nuestra perspectiva y horizonte de lucha, se logra materializar de manera colectiva este primer Informe de País que busca denunciar la violación del derecho a la autogestión comunitaria del agua, interpretación que se sintetiza así:

Esta propuesta normativa de la gestión comunitaria del agua comprende tres dimensiones: el derecho individual al agua (i); el derecho colectivo al agua (ii); y el derecho a la autogestión comunitaria del agua (iii). Estas dimensiones apuntan a un reconocimiento especial de la gestión comunitaria del agua, de tal manera que tanto el derecho como el accionar estatal fortalezcan, promuevan y garanticen la permanencia territorial de los acueductos comunitarios, y no busquen su desaparición o conversión en empresas (como actualmente pasa). [...] No obstante, el compromiso de los acueductos comunitarios con la cultura, el agua, la biodiversidad, los ecosistemas y el territorio persiste. Y mientras eso ocurra, así no sean valorados por la institucionalidad estatal, seguirán siendo en la práctica los guardianes más fieles de las tres dimensiones del derecho al agua: el derecho humano al agua, el derecho colectivo al agua, y el derecho a la autogestión comunitaria del agua (David López, 2020).<sup>12</sup>

El compromiso de los acueductos comunitarios con la cultura, el agua, la biodiversidad, los ecosistemas y el territorio es una realidad viva e independiente del reconocimiento estatal. Sin embargo, sus posibilidades de continuación se ven amenazadas por diversos marcos de actuación o

de omisión de la institucionalidad pública. Con el fin de visibilizar los acueductos comunitarios e insistir en la necesidad de un régimen diferencial para su regulación, se percibió como una necesidad construir este informe nacional. Para ello, cada proceso regional articulado a la Red Nacional de Acueductos Comunitarios de Colombia aportó con base en metodologías diversas impulsadas por el comité de enlace. Así, se fueron recopilando versiones, fotografías, relatos, archivos y otras fuentes de información sobre las realidades socio hidroterritoriales de nuestros acueductos mediante la realización de talleres locales, el diligenciamiento de fichas, entrevistas semiestructuradas a los liderazgos de cada caso, visitas técnicas comunitarias y actividades propias de la gestión ambiental comunitaria.

Fue de tal magnitud la cantidad de casos identificados de vulneración a los derechos asociados a la gestión comunitaria del agua que fue necesaria la sistematización en matrices de análisis de todos los casos recopilados y la definición colectiva de macroproblemas o categorías que pudiesen dar cuenta del conjunto de conflictividades y amenazas. Finalmente, con participación de las vocerías de cada proceso regional, se consensuaron criterios de priorización de los casos y se profundizó en la información de los casos seleccionados buscando que fueran representativos, tanto de la gravedad de las vulneraciones identificadas como de su frecuencia o sistematicidad.

El informe contiene cuatro capítulos, cada uno de los cuales asume una problemática o dimensión de los conflictos asociados al agua que amenazan, vulneran y afectan la permanencia de su gestión comunitaria. Aunque interrelacionados e imposibles de separar de forma absoluta, cada

---

**12.** David López (21 de septiembre de 2020). Los acueductos comunitarios y las tres dimensiones del derecho al agua. Propuesta desde la Ley Propia. Red Nacional de Acueductos Comunitarios de Colombia. Recuperado de: <http://redacueductoscomunitarios.co/documentos/los-acueductos-comunitarios-y-las-tres-dimensiones-del-derecho-al-agua-propuesta-desde-la-ley-propia/>

capítulo propone un enfoque y narra los casos que pueden ser emblemáticos de cada una de las problemáticas o conflictos elegidos y cuya repetición se constata a lo largo y ancho del territorio nacional.

El primer capítulo: **Disputas por el agua** narra los procesos de tensión y conflictividad generados por la regulación del acceso, la sobreexplotación y el deterioro de los bienes comunes de la naturaleza en la ruralidad, que impactan el ciclo hidrosocial. El agua para el desarrollo de actividades extractivistas versus el agua para la gente mediante la autogestión comunitaria del agua.

El segundo capítulo, **(Des)ordenamiento territorial urbano**, aborda la problemática del ordenamiento desigual, desequilibrado y desbordado de las ciudades que afecta a los ecosistemas hídricos y las comunidades organizadas en torno a la gestión territorial y ambiental del agua. Sus causas se vinculan principalmente a intereses de lucro y acumulación de capital que promueven procesos de crecimiento urbanístico y expansión urbana.

El tercer capítulo, **Política de transformación empresarial**, describe cómo a los acueductos comunitarios se les imponen marcos tarifarios, cargas tributarias, tecnologías, medidas de vigilancia y control, estándares de calidad y eficiencia, planes de empresarización y modernización, dentro de un modelo de gestión empresarial y mercantil que responde a una visión economista del agua y que amenaza y obstaculiza la permanencia de la autogestión comunitaria del agua en los territorios.

Y en el cuarto capítulo, **Desconocimiento de la gestión comunitaria del agua**, se pone en evidencia que el Estado está al servicio del mercado, los dineros públicos para la garantía del derecho fundamental al agua se direccionan al sector

privado y no se ponen en ejecución las políticas públicas que fortalezcan la gestión comunitaria del agua, todo lo cual hace parte de una práctica sistemática e institucional de desconocimiento de los acueductos comunitarios.

Les invitamos a leer este primer informe hecho en minga, en convite, por un grupo de jóvenes mujeres que se sumergieron en su construcción en una especie de aquelarre acuático. Ellas se ensoparon, se empaparon, navegaron a la palabra de muchas otras y de muchos otros, y llovieron preguntas y llamadas, entrevistas y lecturas, discusiones y conversaciones humedecidas con el rocío del amanecer. Otra obra colectiva que enriquece nuestra enunciación propia, nuestra propia narración. El conocimiento se construye, se autogestiona, y es también condición de libertad y autonomía personal y colectiva.

*El ciclo del agua nos conecta a todos, y del agua podemos aprender el camino de la paz y el sendero de la libertad. Podemos aprender a trascender las guerras del agua creadas por la avaricia, el desperdicio, la injusticia, podemos colaborar con el ciclo del agua para recuperar su abundancia. Podemos trabajar juntas, juntos para crear democracias del agua. Y si forjamos democracia, forjaremos la paz.*

Vandana Shiva (2003)

Javier Márquez Valderrama

# DISPUTAS POR EL AGUA Y AGUA TENENCIA

La tenencia y gestión del agua en Colombia está garantizada para los actores privados que mantienen las relaciones extractivistas en la ruralidad. El Estado establece marcos normativos que generan, determinan y condicionan los procesos de tensión y conflictividad entre los acueductos comunitarios y los actores sociales que representan los proyectos extractivos. Los casos identificados en este informe muestran las disputas por el agua que vulneran de forma sistemática el derecho a la autogestión comunitaria del agua en el país. Estas vulneraciones se dan en contextos con historias y realidades de violencia sociopolítica.

Los escenarios de las disputas por el agua están asociados a lógicas de despojo y privatización, tanto del agua como de la tierra, además, los conflictos asociados a la falta del agua están atravesados por una dimensión de inequidad y empobrecimiento que los agrava y profundiza. En este contexto, reconocemos un marco jurídico y político que sostiene las disputas por el agua, que dificulta el acceso y mantenimiento de las concesiones de agua para las comunidades organizadas y que reproduce los conflictos por los usos de las fuentes hídricas y el ordenamiento de las cuencas y las dificultades

cotidianas para las gestoras y gestores comunitarios, y de esta forma amenaza la permanencia de las organizaciones comunitarias autogestoras del derecho al agua.

Este marco se complementa con las acciones y políticas de cada gobierno local para profundizar la lógica del modelo extractivista, en contravía de los acuerdos internacionales suscritos por el país sobre cambio climático, a lo que se suma la negación del Gobierno nacional para adscribirse al Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) y a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales. Colombia es el sexto país con mayor disponibilidad hídrica del mundo, pero es el primero en asesinatos y amenazas a líderes y lideresas socioambientales (Global Witness, 2020)<sup>13</sup>, y estas contradicciones se han recrudecido a partir de la firma del acuerdo de paz ente el Gobierno y las FARC y del incumplimiento de diversas acciones y puntos del mismo, lo cual ha agudizado el conflicto armado<sup>14</sup>.

---

**13.** Las actividades extractivas a las que se oponen las personas que fueron asesinadas conllevan una presión enorme sobre los ecosistemas, especialmente sus sistemas hídricos, y con ello sobre la disponibilidad, el acceso y la gestión del agua en las diferentes regiones. Por eso, las comunidades se han organizado y desarrollado estrategias para enfrentar las amenazas sobre sus territorios. En medio de esto, son personas que lideran procesos jurídicos, de movilización, educación y acción colectiva contra tales proyectos económicos. A partir de allí, se genera la criminalización de discursos y acciones, persecución, amenazas, desplazamiento y demás formas de violencia contra los actores sociales subalternos. Según Global Witness, los informes demuestran que el asesinato de líderes comunitarios y sociales ha aumentado dramáticamente en Colombia en los últimos años, con 64 activistas asesinados, y quienes enfrentan un mayor riesgo son quienes protegen su tierra y el medioambiente. (p. 6). Global Witness [18 de septiembre de 2020]. Informe de Global Witness revela que Colombia lidera cifras de asesinatos contra personas defensoras en 2019. [Artículo en blog]. Recuperado de: <https://www.globalwitness.org/es/blog-es/colombia-leads-number-killings-2019-global-witness-reports-es/>

**14.** En el período que comprende de enero a junio de 2020, se registraron 54 eventos de desplazamientos masivos que dejaron por lo menos 18.639 personas lejos de sus hogares, siendo los departamentos más afectados Nariño, Antioquia, Cauca y Chocó. Se identificaron por lo menos 238 agresiones a líderes y lideresas en el ejercicio de su labor (Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento —CODHES—).

Por tanto, el análisis del ciclo hidrosocial en los casos presentados a continuación surge de la necesidad de comprender las redes de poder por las que fluye el agua en medios urbanos y rurales, no solamente el ciclo hídrico mediado por elementos fisicoquímicos, sino también por elementos sociales que hacen parte de estrategias que abarcan desde lo legal a lo cultural con el fin de controlar los cauces y destinos de las aguas. De ello daremos cuenta a través de cuatro casos: uno sobre minería de cobre en Boyacá, otros dos sobre cultivos agroindustriales en el Valle del Cauca y en la región de los Montes de María entre Bolívar y Sucre, y otro más sobre la industria forestal en el Cauca.

### Minería de cobre en ecosistemas de páramo: agua para la minería en Samacá, Boyacá<sup>15</sup>

Colombia cuenta con el 50 % de los ecosistemas de páramo<sup>16</sup> del mundo y el departamento de Boyacá presenta la mayor extensión con un 18,3 % del total nacional. A pesar de ser considerados “de especial protección”, en el municipio de Samacá, ubicado a 2.604 m snm, en la jurisdicción del páramo El Rabanal (del cual dependen de forma directa 30 acueductos comunitarios que se abastecen de sus aguas), este ecosistema ha sido objeto de disputas y conflictos por la tenencia del agua y la falta de control de las actividades mineras extensivas, lo que ha afectado a los acueductos comunitarios de Samacá y de municipios vecinos como Ventaquemada, Guacheta, Ráquira, Lenguaque y Uvaté.

Durante la última década (2009-2018), se ha intensificado la actividad extractiva, lo que coincide



Canales de regadío, municipio de Samacá, Boyacá. Fuente: Vídeos recogidos y realizados por la comunidad, 2020.

con los resultados encontrados por las comunidades organizadas: los afloramientos circundantes se han disminuido gradualmente hasta un 10 % de lo que eran hace 10 años porque existen procesos de filtración del agua que tienen como fin las minas. Además de la disminución, las afectaciones incluyen la contaminación de las fuentes hídricas, principalmente de los acueductos de la parte alta del municipio (veredas Salamanca, Pataguy, Chorrera y Loma Redonda).

Durante el año 2019, se realizó una socialización de la problemática que tenía como objetivo compartir la preocupación que había en el territorio con diversos actores, en la que participaron Coopcarbón, Copcarbón, Milpa, Carbones Andinos, la Agencia Nacional Minera, el alcalde y exalcalde, el Concejo Municipal, la Personería, los acueductos comunitarios y la comunidad. Un año después, no se han logrado soluciones a la problemática. Por el contrario, a pesar de que el páramo fue

<sup>15</sup>. Construido con el apoyo de la comunidad de Samacá y la Red de Acueductos Comunitarios de Boyacá.

<sup>16</sup>. “Los páramos son considerados ecosistemas estratégicos en especial por su papel en la regulación del ciclo hidrológico que sustenta el suministro de recurso hídrico para consumo humano y desarrollo de actividades económicas de más del 70 % de la población colombiana, estos territorios se caracterizan, además, por su alta riqueza biótica y sociocultural, estas circunstancias y su vulnerabilidad ante el cambio climático han suscitado, en distintos ámbitos, un especial interés por su conservación y manejo sostenible” (Minambiente, s. f.).

declarado como Parque Regional Ambiental El Rabanal, las comunidades afirman que la zona minera se expande sin control y se ha denunciado la presencia de minas en las áreas circundantes, lo que ha generado alteraciones drásticas en el ciclo hidrosocial a causa de la privatización de fuentes de agua, captaciones ilegales, contaminación en el suelo y en los ríos, pérdida de la capa vegetal/fértil de la tierra de la que dependen las familias campesinas para su sustento y permanencia en el territorio, y *contaminación en el agua que abastece a los acueductos comunitarios con la consecuente vulneración del derecho al agua en sus dimensiones individual, colectiva y de autogestión*.

En esta línea, las comunidades pretenden iniciar un proceso legal ante el Estado colombiano como responsable de otorgar las concesiones mineras a actores privados desconociendo y vulnerando las comunidades y ecosistemas del territorio. De otro lado, el Estado está alistando un nuevo modelo de asignación de áreas mineras en el país que pretende que las concesiones salgan a subasta y se hagan por medio de un mercado en el que las empresas podrán acceder a información sobre los minerales y las condiciones del subsuelo donde desean emprender la explotación. Según el Ministerio de Minas, “el Gobierno Nacional le apuesta a impulsar la exploración de cobre y oro, especialmente. De acuerdo con la Agencia Nacional de Minería, la ubicación de Colombia lo vuelve uno de los países de la región con un gran potencial en cobre”.

### **Cultivos agroindustriales en el Valle del Cauca: aguacate hass e industrias forestales en Calima Darién<sup>17</sup>**

El municipio de Calima Darién se encuentra en la zona centrooccidental del departamento del Valle



Afectaciones a la orilla del lago Calima, municipio de Calima Darién, Valle del Cauca. Fuente: Archivo fotográfico Federación de Acueductos Comunitarios del Valle del Cauca, FECOSER, 2019.

del Cauca sobre la cordillera Occidental, a 1.485 m s.n.m., y con estribaciones hacia la región pacífica. En este territorio existen 22 acueductos comunitarios en estado de conflicto y tensión con actores privados por la tenencia del agua para actividades turísticas, agroindustriales, industrias forestales y avícolas que sobreexplotan el área del ecosistema del páramo El Duende y han contaminado el lago Calima o represa Anchicayá, atractivo turístico del país, a lo que se suma la negligencia del Estado que amenaza la permanencia de las organizaciones comunitarias que garantizan el derecho humano al agua.

En la zona hay restaurantes, condominios, conjuntos residenciales y casas campestres, lo que ha generado en las áreas rurales un proceso de cambios de usos del suelo y su encarecimiento además con una mayor presión por la compra

---

<sup>17</sup>. Información y colaboración de las organizaciones de la región. (No se referencian cuáles porque solicitaron no aparecer por seguridad.)

de fincas en la zona de amortiguación del páramo (ecosistema vital para la protección del agua y de los afloramientos abastecedores de los sistemas comunitarios) para cultivos agroindustriales como el aguacate hass. Por otro lado, la industria forestal ha tenido presencia desde hace décadas a través de la empresa papelera y productora de cartón Smurfit Kappa, una multinacional con más de 60 años en el país. También se han registrado amenazas a las fuentes de agua en algunas veredas por la industria avícola (galpones de pollos) de la empresa Bucanero.

Se reconocen oficialmente 6.000 habitantes para la zona rural, beneficiarios de los acueductos comunitarios, agrupados en 22 organizaciones. Los conflictos relacionados con la agroindustria del aguacate hass comenzaron alrededor de 2016 y han ocasionado el recrudecimiento de las disputas por el agua que estaban sin resolver, sumándose actores empresariales nuevos al conflicto. Reconocemos que las afectaciones del monocultivo son diversas: disminución de caudales y contaminación por agrotóxicos en quebradas y ríos a causa de la falta de cumplimiento de las rondas hídricas de las fuentes abastecedoras de los acueductos; presencia de químicos en aguas de escorrentía y desertificación del suelo; pérdida de caminos tradicionales y privatización de las servidumbres de los acueductos por la extensión del cultivo y las obras de construcción para su instalación; expansión de la frontera agrícola y pérdida y deterioro de los corredores biológicos de diversas especies.

Se ha evidenciado la ausencia de controles ambientales, ya que la negligencia y ausencia de respuestas institucionales han garantizado la expansión de los proyectos urbanísticos campesinos y extractivos en Calima Darién. La autoridad ambiental ha ignorado la situación y la institucionalidad y la administración municipal no han apoyado las acciones colectivas para enfrentar las problemáticas de las cuencas y microcuencas, y han promovido la generación de cuantiosos contratos que no se adaptan a las necesidades de las asociaciones.

De esta manera, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca está otorgando concesiones de agua a empresas sobre fuentes ya concesionadas a los acueductos comunitarios. En el municipio de Trujillo<sup>18</sup>, ubicado en el noroccidente del departamento en el área de influencia del páramo El Duende, los más de 30 acueductos comunitarios existentes se han visto afectados de alguna manera por las multinacionales aguacateras Camposol (Perú), Greenfruit Avocado (Estados Unidos) y la ya mencionada Smurfit Kappa.

La situación aquí descrita es ejemplo de un fenómeno amplio que se presenta en la subregión del eje cafetero del país. Si bien nos centramos en el departamento del Valle del Cauca, los departamentos de Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima también tienen problemáticas similares por esta forma de agroindustria que afecta de forma directa e indirecta los acueductos comunitarios<sup>19</sup>.

---

**18.** Trujillo es un municipio simbólico de nuestro territorio nacional, por fuertes oleadas de violencia que dejan como resultado que la mayoría de sus habitantes se consideren como víctimas del conflicto que se vive en Colombia.

**19.** Se han registrado afectaciones a los acueductos comunitarios del país en la zona del eje cafetero. En el departamento del Quindío se ha denunciado la siembra de aguacate en el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) de la Cuenca Alta del río Quindío, las comunidades han manifestado que su mayor preocupación son los daños que pueden causar un despojo total de las abejas y la inestabilidad de los suelos, pues los terrenos en los que se piensa plantar aguacate hass superan los 2.600 m s.n.m. En Risaralda y Caldas también hay denuncias por daños ambientales. (Véase: <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/presuntos-danos-ambientales-por-cultivos-de-aguacate-hass-287268>)

## Industria forestal en el Cauca: eucalipto y pino en el área de amortiguación del páramo de Sotará<sup>20</sup>

La empresa multinacional Smurfit Kappa Cartón de Colombia S. A. lleva tres décadas haciendo presencia en la parte baja de la cordillera Central y en la cordillera Occidental (veredas La Catana, Cerro Sombreros, Cerro las Estrellas, Peñas Negras, Peña Blanca) y ha privatizado el agua a través de la contaminación de las fuentes como “efecto colateral” de su actividad económica. Ha evadido frecuentemente su responsabilidad



Llegada del agua a los sistemas de tratamiento, donde es imposible efectuar la prueba de jarras para minimizar la turbiedad. Fuente: CORPROCUENCAS, 2019.

y afirma tener estudios técnicos realizados por profesionales de nivel internacional que niegan el potencial contaminante de su actividad.

Frente a esta situación, la Corporación para la Protección y Conservación de Cuencas (Corprocuencas),<sup>21</sup> los 13 acueductos comunitarios inscritos en ella, los resguardos indígenas de Río Blanquito y de Yanacocha y el distrito de riego, que beneficia a 70 mil personas, a través de visitas técnicas-comunitarias identificaron desde el año 2003 el estado de deterioro, sobreexplotación y contaminación de las microcuencas Río Presidente y quebrada La Catana a causa de la explotación intensiva de la industria forestal. En la actualidad, no hay cumplimiento de las normas ambientales mínimas, como por ejemplo la implementación de las rondas hídricas<sup>22</sup>.

Los estudios realizados por la comunidad y las autoridades ambientales muestran las siguientes afectaciones: niveles altos de turbiedad y presencia de elementos contaminantes perjudiciales para la salud en microcuencas abastecedoras de acueductos rurales; los procesos de escorrentía y erosión causan que la sedimentación llegue a las fuentes de agua y a las bocatomas de los acueductos comunitarios, lo que agudiza la turbiedad e imposibilita procesos de potabilización; durante el verano se incrementan los riesgos de incendios a causa de la mala disposición de residuos sólidos y líquidos con gasolina y material seco, y pérdida

**20.** Información y colaboración de las organizaciones de la región. (No se menciona cuáles porque solicitaron no ser presentadas por seguridad)

**21.** Corprocuencas se constituyó en 1994 a raíz de la necesidad de mejorar las condiciones ambientales de las microcuencas abastecedoras de agua de acueductos y distritos de riego de Sotará, Timbío, El Tambo y Popayán en el departamento del Cauca. Su radio de acción se ubica en las áreas de las microcuencas abastecedoras de los acueductos comunitarios Molino, Presidente, Los Cedros, Los Robles y Ospio.

**22.** De acuerdo con el artículo 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974: “Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado:” [...] “d. -Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho; [...]”. De acuerdo con el mencionado Decreto-ley, en su artículo 84, los bienes de dominio público, como aguas, cauces, y la franja paralela a que se refiere el literal d) de su artículo 83, no pueden ser objeto de adjudicación de un baldío.

de bosques naturales y biodiversidad y aparición de procesos erosivos debido al desgaste de la capa vegetal. A su vez, estas plantaciones forestales comerciales (alrededor de 1.100 árboles por hectárea) con especies exóticas obstaculizan los procesos de regeneración natural, y dejan como consecuencia la disminución progresiva del caudal de las fuentes abastecedoras y la destrucción paulatina de los afloramientos de agua con sus bosques riparios<sup>23</sup>.

Finalmente, también se han causado afectaciones o impactos sociales en la comunidad, la empresa ha empleado estrategias para obstaculizar el trabajo organizativo de los acueductos comunitarios, desconociendo su autonomía y el derecho a la asociación y participación ambiental. Se han presentado algunas amenazas a la organización y sus liderazgos comunitarios. Actores ajenos al territorio comenzaron a buscar información en la zona sobre algunos líderes del Resguardo Indígena de Río Blanquito y de veredas del sector, y estas indagaciones coinciden con actitudes defensivas y hostiles que han tenido los funcionarios de la empresa en la interlocución con los acueductos comunitarios y las comunidades campesinas e indígenas.

### **Monocultivos en el Caribe colombiano: palma de aceite y piña en los Montes de María<sup>24</sup>**

Los Montes de María son una región natural del norte de Colombia que integra quince municipios de los departamentos de Bolívar y Sucre (El Carmen de Bolívar, Córdoba, El Guamo, María la Baja, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Zambrano, Colosó, Chalán, Los Palmitos,



Comunidad de La Suprema y palma aceitera alrededor, municipio de Marialabaja, Bolívar. Fuente: Documental Defendamos el agua. Montes de María y su riqueza hídrica, realizado por el Equipo de comunicación rural OPDS-CDS Montes de María, 2020.

Morroa, Ovejas, Palmito, San Onofre y Toluviéjo]. Tiene una población total de 438.119 habitantes (indígenas: 5,16 %, afrodescendientes: 28,96 %, mestizos: 65,88 %). A su vez, las comunidades indígenas tienen un total de población de 27.100 en 62 cabildos, 8 en cascos urbanos y 54 en las zonas rurales con un resguardo indígena en proceso. Existen 14 consejos comunitarios de comunidades afrodescendientes y dos en proceso de titulación colectiva.

Las problemáticas sistemáticas existentes en la región Caribe por la vulneración y violación del derecho al agua están representadas en la privatización del agua en el municipio de Marialabaja y la subregión de los Montes de María. El distrito de riego de Marialabaja, el más grande del departamento de Bolívar, cubre 19.000 hectáreas en zonas planas, actualmente está en poder de las empresas palmicultoras y productoras de

<sup>23</sup>. Los bosques riparios son agrupaciones arbóreas en las riberas de las corrientes de agua. Estos bosques son importantes en la conservación de diferentes especies y hábitats. La tala de bosque para la actividad agropecuaria y los fenómenos naturales han reducido y degradado la vegetación de ribera. [Tomado de: <https://revistas.udea.edu.co/index.php/CAA/article/view/335343>].

<sup>24</sup>. Con la colaboración de la Corporación Desarrollo Solidario -CDS-, la Red de Acueductos Comunitarios de la Región Caribe y la Mesa Permanente por el Derecho al Agua en los Montes de María.

la agroindustria de la piña, y comprende ecosistemas vulnerables como el bosque seco tropical (Bs-T), arroyos y aguas subterráneas, lo que genera graves problemáticas ambientales esencialmente por la deforestación y el abuso de agroquímicos en la comunidad de La Suprema, que a su vez ha perdido disponibilidad, acceso y circulación en las áreas contiguas a los embalses y canales, terrenos fértiles que facilitaban los sistemas agroalimentarios. Además, la alta contaminación por bacterias y residuos de la palma aceitera hace que el agua no sea apta para el consumo humano, lo que ha provocado múltiples enfermedades en los pobladores<sup>25</sup>.

Las comunidades han liderado diversos procesos de protección ambiental y territorial que coinciden con la delimitación del Área de Importancia Estratégica declarada en el año 2014 por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique). En sus acciones, los acueductos comunitarios enfatizan en la importancia de una correcta delimitación territorial y su adecuada reglamentación, de modo que integre elementos de caracterización sobre áreas determinadas y se le declare y/o asigne la calidad de “zona de

protección” o amortiguamiento. Sin embargo, la autoridad ambiental afirma que no es posible atender a las solicitudes comunitarias, dado que el distrito de riego no es un cuerpo de agua natural, sino que ha sido construido (intervenido) artificialmente.

Las organizaciones comunitarias: Asociación Primero los Niños (Asoprini), la Mesa Permanente por el Derecho al Agua, las Organizaciones de Población Desplazada, Étnica y Campesina de los Montes de María (OPDS), la Mesa de Interlocución y Concertación, la Corporación Desarrollo Solidario, la Red de Acueductos Comunitarios de la región Caribe, DEJUSTICIA, con la participación de la Procuraduría, han exigido claridad frente al plan de manejo ambiental. Han hecho interlocución con actores privados y estatales como Cardique y Aguas de Bolívar con el fin de garantizar los derechos de las comunidades, especialmente el derecho al agua. A pesar de que existen acciones jurídicas e incluso fallos judiciales a favor del liderazgo de la comunidad y de las organizaciones que están a favor de la garantía del derecho al agua, hoy la comunidad de La Suprema no cuenta con acceso a agua potable.

**25.** Corporación Desarrollo Solidario (CDS). (2018, 9 de junio). ¿Por qué el agua de María La Baja enferma a las mujeres? Recuperado de: <https://www.cds.org.co/por-que-el-agua-de-marialabaja-enferma-a-las-mujeres/>

# DISPUTAS POR EL AGUA



Procesos de tensión y conflictividad generados por la regulación al acceso, sobreexplotación y deterioro de los bienes comunes de la naturaleza en la ruralidad ocasionados por el desarrollo de dinámicas extractivistas.

La sobreexplotación de los cuerpos de agua a favor de actividades extractivas (minería, hidroeléctricas, fracking, agroindustria).

## CAUSAS

La regulación y dificultad de acceso a concesiones de agua por parte de los acueductos comunitarios y en beneficio de actores privados.

## CARACTERÍSTICAS

Resistencias locales a formas y propuestas centralistas del Estado.

Conflictos asociados a la falta del agua están atravesados por una dimensión de inequidad y empobrecimiento que los agrava y los determina.

Militarización y control privado de los territorios.

Un Estado responsable de establecer marcos normativos que determinan y condicionan los conflictos.

Cultura del agua como bien común vs. un modelo político y económico mercantil, extractivista y privatizador.

Directamente relacionadas con diversas problemáticas sociales: concentración de la tenencia de la tierra, usos del suelo, contradicción entre sistemas de producción.

## CONSECUENCIAS



### NUEVOS INTERESES

económicos territoriales, regionales, nacionales e internacionales implican nuevos usos del agua.



### RUPTURA

del entramado de acción colectiva y comunitaria local.



### CONTAMINACIÓN

privatización y disminución de los ecosistemas esenciales y de las fuentes hídricas abastecedoras de los acueductos comunitarios.

### CAMBIO

en la vocación del suelo y las dinámicas sociales territoriales: pérdida de caminos, privatización de terrenos donde se ubican bocatomas y sistemas de acueductos comunitarios.



### VULNERACIÓN

y violación de derechos de las comunidades campesinas, significados culturales asignados al territorio y al medio biofísico.



### DISPUTAS

desiguales entre las comunidades organizadas y los actores que representan proyectos extractivos por el acceso a concesiones de agua y por el aumento y la falta de gestión de agentes contaminantes.



Apoyado por:

**HEINRICH BÖLL STIFTUNG**  
BOGOTÁ  
Colombia

# DES-ORDENAMIENTO TERRITORIAL URBANO

El ordenamiento territorial urbano en el país, con sus variaciones y particularidades locales, obedece a intereses de lucro y acumulación de capital que promueven procesos de crecimiento y expansión urbana basados en políticas de desarrollo o “progreso territorial”. Este ordenamiento, además, se sustenta en jerarquías territoriales entre ciudades, municipios, barrios o veredas transformados y re-ordenados en función del sostenimiento de las grandes ciudades y sus altos niveles de consumo y producción de desechos, y en la generación de lucro a través de la transformación acelerada del espacio. Bajo estas lógicas, la acción de los gobiernos locales se direcciona a generar ventajas y alianzas y a flexibilizar las regulaciones urbanísticas y los controles ambientales para atraer inversión privada, se instala así un modo de producción del espacio y, por ello, también de relación y ordenamiento del agua, que prioriza la razón económica y el mercado por encima del equilibrio ecológico y las dinámicas de reproducción social, cultural y territorial del espacio.

Por cuenta de los procesos de crecimiento y expansión urbana, los cuerpos de agua están siendo contaminados, privatizados y deteriorados, y las comunidades campesinas, afrocolombianas, urbano-populares e indígenas, de distintos territorios del país, suelen ser las más afectadas por las consecuencias del desarrollo urbanístico, entre ellas la pérdida de la autonomía territorial y el desplazamiento progresivo de población junto a tradiciones y formas históricas de habitar los territorios urbanizados. En particular, las comunidades auto-gestoras del agua se enfrentan cotidianamente al deterioro y la privatización de las fuentes hídricas abastecedoras de sus acueductos, a desalojos y

desplazamientos, a daños en los ecosistemas y patrimonios comunitarios, a disputas con los nuevos proyectos urbanísticos, a cambios en la vocación del suelo y a encarecimiento de los costos de vida, entre otros impactos y conflictos socioambientales que se justifican bajo el lema del desarrollo territorial como “externalidades” o “sacrificios” consecuencia del progreso.

Así, la gestión comunitaria del agua se encuentra amenazada por un ordenamiento territorial urbano que podría caracterizarse como desequilibrado, desigual y desbordado, el cual ignora o suprime las múltiples experiencias de ordenamientos colectivos y comunitarios de los territorios, entre los que se encuentran los acueductos comunitarios, que luchan por existir y ser reconocidos. Dicha forma de planear el territorio promueve procesos y operaciones urbanísticas junto a modos de vida consumistas, que requieren flujos de energía crecientes, como agua, alimentos y combustibles, y a su vez generan flujos crecientes de residuos y contaminantes atmosféricos, que pasan por la destrucción de ecosistemas y la sobreexplotación de los bienes comunes naturales. Además, la ciudad se extiende hacia sus zonas periféricas e impone una urbanización de las aguas múltiples de la ruralidad en función del consumo y los modos de vida que predominan en los contextos urbanos. Sumado a ello, no todos los habitantes, humanos y no humanos, de la ciudad o de los territorios marginalizados en virtud de su sostenimiento, tienen el mismo acceso a los beneficios de la urbanización ni se reparten sus costos por igual.

Este ordenamiento desequilibrado, desigual y desbordado es uno de los grandes problemas sociales y ambientales que afectan el derecho

humano al agua y a su gestión comunitaria en Colombia. Los casos que se presentan a continuación son solo ejemplos paradigmáticos de realidades comunes para muchas comunidades autogestoras del agua.

### Gestión comunitaria del agua en la zona de sacrificio del sur de Bogotá<sup>26</sup>

La ciudad de Bogotá, capital del país y quinta ciudad global en América Latina, de acuerdo a los ránquines de competitividad urbana, desde hace más de 30 años traslada las toneladas diarias de desechos que producen sus habitantes, que suman cerca de 8 millones de personas, al Relleno Sanitario Doña Juana, lo que afecta a las comunidades aledañas de las veredas y periferias urbano-rurales del sur de Bogotá. El corregimiento El Mochuelo, con sus dos veredas, Mochuelo Alto y Mochuelo Bajo, ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar al suroccidente de la ciudad, se encuentra en el área de influencia directa de este relleno, especialmente la vereda Mochuelo Alto con una proximidad menor de 1 km, lo que ha implicado una vulneración histórica de derechos, en particular del derecho individual, colectivo y comunitario al agua.

De acuerdo con el informe reciente de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (2019)<sup>27</sup> sobre el manejo, la eliminación o disposición final de los residuos sólidos en el país, para el año 2018 Colombia dispuso un promedio de 30.973 toneladas al día de residuos sólidos, y el Distrito Capital de Bogotá fue la ciudad con la mayor cantidad de residuos sólidos dispuestos en el país, 6.366 ton/día que representan el 20,55 % de la cifra nacional. Estas cifras dan cuenta



Relleno Sanitario Doña Juana Fuente: Alejandro Pulido, en Informe "Gestión técnica del Acueducto Asoporquera Vereda Mochuelo Alto Bogotá", 2019, Enda América Latina RETACO.

del alcance de la violencia social y ambiental que ejerce la ciudad capital y su relleno sanitario, el más grande del país, que ha generado contaminación de los ecosistemas y afectaciones múltiples a los habitantes de las zonas que fueron transformadas para recibir y eliminar las toneladas de residuos sólidos que se producen diariamente.

En este caso concreto, se ha impactado el modelo histórico y comunitario de gestión del agua en Mochuelo Alto, el cual lleva más de 60 años en el territorio y fue formalizado ante el Estado hace 25 años como Asociación de Usuarios del Acueducto de la Vereda Mochuelo Alto (Asoporquera), y actualmente garantiza el derecho al agua a unas 300 familias para consumo humano, agricultura y ganadería a pequeña escala. El impacto se debe a que la construcción y operación del relleno ha obstaculizado el acceso al agua y su tratamiento, y ha puesto en riesgo la vida, la

<sup>26</sup>. Construido con el apoyo de la Red Territorial de Acueductos Comunitarios de Bogotá y Cundinamarca -RETACO- y ENDA-Colombia.

<sup>27</sup>. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. (2019). Disposición Final de Residuos Sólidos Informe Nacional 2018. Bogotá.

salud de la comunidad y la sustentabilidad de su modelo de gestión, cuyo sostén son las fuentes hídricas del territorio, los entramados comunitarios construidos con y alrededor del agua, y los habitantes que lo lideran.

De acuerdo con el Hospital Local, el funcionamiento del relleno sanitario, junto a los impactos de otras actividades contaminantes que se desarrollan en esta zona<sup>28</sup> ha tenido las siguientes consecuencias para la población: afecciones respiratorias, problemas en la piel, retraso en el peso y la talla, enfermedades transmitidas por vectores y alimentos, intoxicaciones químicas, enfermedades diarreicas agudas y problemas de aprendizaje<sup>29</sup>.

Uno de los acontecimientos más graves generados por el relleno sanitario ocurrió el 27 de septiembre de 1997, día en el que se produce el derrumbe de aproximadamente 800.000 toneladas de residuos –orgánicos, químicos e industriales–, esto implicó una situación de emergencia ambiental y sanitaria: un gran número de residuos, entre los que se encontraban desechos peligrosos, quedaron expuestos a cielo abierto; generó infecciones respiratorias, alergias, vómitos, erupciones cutáneas, principalmente en los niños. De igual modo, se generó el represamiento del río Tunjuelo y de varias quebradas de la zona y la contaminación de las aguas por el vertimiento de lixiviados.

Durante el tiempo de funcionamiento del relleno sanitario Doña Juana, las comunidades han

denunciado todos estos impactos por medio de protestas, peticiones a las autoridades públicas y acciones jurídicas y políticas, en aras de la suspensión o limitación de la extensión del relleno sanitario en la zona, en defensa del ambiente sano y el derecho al agua y la salud pública de sus habitantes; además, en medio de las difíciles condiciones, han resistido en el territorio a través de proyectos comunitarios y ambientales, como lo es el acueducto comunitario Asoporquera. Sin embargo, las vulneraciones en el territorio persisten y se han acumulado durante los años de operación del relleno, no se han mitigado los impactos ambientales y sociales y no se encuentran mecanismos eficaces para proteger los derechos amenazados.

### Gentrificación urbana en El Poblado, Medellín<sup>30</sup>

La Comuna 14 El Poblado, ubicada en el costado suroriental de la ciudad de Medellín, es conocida por ser un sector de gran desarrollo urbanístico con paisajes residenciales y comerciales de alto consumo y poder adquisitivo; en la actualidad, el 96 % de sus habitantes pertenecen a los estratos más altos de la ciudad y el 4 %, a los estratos 1, 2, y 3. Estos últimos se encuentran distribuidos en las laderas de la Comuna, y se conocen como “Los Nativos”, pues son quienes han habitado originariamente el territorio y cimentaron su historia desde la participación y organización comunitaria. En estos barrios existen siete acueductos comunitarios que resisten junto a colectividades, paisajes y dinámicas sociales que han sido vulneradas e invisibilizadas por formas capitalistas de ocupación y exclusión territorial.

---

**28.** En específico: el embalse del Muña, que recoge las aguas del río Bogotá para la generación de electricidad, río que también recoge las aguas residuales del complejo urbano de Bogotá; los vertimientos de metales pesados y altamente contaminantes de las curtiembres del barrio San Benito; el complejo industrial de la avenida Boyacá; el Parque Minero Industrial del Mochuelo. Esta serie de actividades han generado vulneraciones múltiples y acumuladas en el tiempo sobre la cuenca y el derecho colectivo al agua de las comunidades que la habitan.

**29.** Hospital Vista Hermosa (HVH). (2011). Equipo Local. Análisis de Situación de Salud. Hospital Vista Hermosa, primer Nivel, Empresa Social del Estado (ESE). Diagnóstico local con participación social en Salud. Ciudad Bolívar, Bogotá, 2011.

**30.** Este texto fue construido con la investigación y documentación aportadas por el Comité Cívico de Participación Ciudadana de Medellín.



Crecimiento Urbanístico Loma Los Parra, municipio de Medellín, Antioquia. Fuente: Captura video "Acueductos comunitarios vs Crecimiento Urbanístico", Red Nacional de Acueductos Comunitarios de Colombia, 2020.

Las laderas de la Comuna 14 han sido objeto de un proceso de gentrificación urbana, que se ha intensificado en las últimas décadas con la estrategia pública de proyectar la imagen de Medellín como una ciudad competitiva y en permanente transformación, donde el sector privado, en particular inmobiliario, se ha encargado de publicitar estos espacios y lugares como escenarios de negocios, estatus y dominio, y los ha convertido en territorios para la especulación inmobiliaria y el desarrollo de grandes obras de infraestructura. Este proceso de gentrificación, además de pasar por encima de los barrios y pobladores nativos, ha implicado el deterioro de los ecosistemas hídricos y la privatización de los bienes comunes que han sido el sustento de vida en estos territorios, pues El Poblado sigue siendo la mayor red hídrica de la ciudad con 106 quebradas que suman alrededor de 70 kilómetros de extensión.

Frente a esta problemática, las comunidades que han sostenido procesos comunitarios de auto-gestión del agua se han organizado para defender el ecosistema, cuidar este bien común y consolidar una cultura del agua, ante los múltiples impactos que les ha traído esta urbanización: contaminación y privatización de las aguas, reducción de caudales, despojo y daños en el patrimonio comunitario de los acueductos y amenazas a su permanencia. Este es el caso del acueducto veredal de la Loma de Los Parra, el cual se abastece de la quebrada La Escopetería que a su vez hace parte de la cuenca hidrográfica La Presidenta. Entre las afectaciones más graves que han enfrentado se encuentra la contaminación y deterioro de su fuente de abastecimiento, por cuenta de la deforestación, los vertimientos de aguas sucias y los desechos y escombros de los proyectos urbanísticos desarrollados en la zona, por lo que en la actualidad la comunidad no puede abastecerse de agua para consumo humano a través de su propio acueducto<sup>31</sup>.

Aunque la problemática se inició en la década de 1970, el conflicto se agudizó a partir de la construcción del Parque Comercial El Tesoro (inaugurado en 1999) por encima de la quebrada La Escopetería, lo que ha implicado su contaminación, privatización y restricciones en el acceso a la cuenca para esta comunidad. Para su construcción se deforestaron más de 20 hectáreas, y ahora se evidencia cada vez más la reducción del caudal por la destrucción del ecosistema que garantizaba el ciclo hídrico de la quebrada. Además, el centro comercial usa el agua de la quebrada como atractivo ecológico de sus paisajes comerciales, y constantemente vierte grasas de trenes,

---

**31.** Véase: Red Nacional de Acueductos Comunitarios (2020). Acueductos comunitarios vs Crecimiento Urbanístico Medellín. <https://www.youtube.com/watch?v=ZnRDX6oFTNM>; Torres Castrillón, V. (2016). Urbanismo de exclusión desde estrategias públicas y privadas en los barrios de estratos 1, 2 y 3 de El Poblado Comuna 14, Medellín, 1980-2016. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/59878?show=full>.

aguas grises y pesticidas que afectan la calidad del agua del acueducto, cuyo sistema de captación se encuentra unos metros más abajo del vertimiento<sup>32</sup>. El Área Metropolitana le inició un procedimiento sancionatorio ambiental al centro comercial por los vertimientos de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado público, sin embargo, en el proceso no se evalúan las afectaciones al acueducto comunitario<sup>33</sup>.

Las mujeres de la comuna han liderado la defensa del acueducto comunitario como un patrimonio histórico de más de 90 años y como garante del acceso al agua para usos múltiples, junto a la permanencia de las familias, tradiciones e historias del barrio. En el año 2010, denunciaron la problemática al Área Metropolitana, como autoridad ambiental de Medellín, y a la Personería del Pueblo, y a pesar de la excesiva documentación que les solicitaron y que la comunidad logró recoger, estas entidades nunca han dado respuesta. Actualmente, desarrollan procesos colectivos de recuperación y re-construcción de memorias de la Comuna a partir de la historia de los acueductos comunitarios, en palabras de las líderes: “En nuestra comuna 14 tenemos 7 acueductos comunitarios, con ellos hemos creado comunidad y ahora también creamos memoria”<sup>34</sup>.

### Crecimiento urbanístico y defensa de la gestión comunitaria del agua en el municipio de Pasto<sup>35</sup>

El municipio de San Juan de Pasto está ubicado sobre el valle de Atriz, en el nudo de los Pastos, al suroccidente de Colombia. Desde la fundación hispánica de la ciudad en 1539, las poblaciones



Minga, Mocondino, municipio de Pasto, Nariño. 2013. Fotografía: Miller Melo.

nativas que habitaban en la región a la llegada de los españoles fueron desplazadas y confinadas a la parte alta del valle. Actualmente, las familias campesinas e indígenas que habitan en el área rural del municipio dependen económicamente del trabajo en la ciudad y de labores agropecuarias. Y pese a esta estrecha relación con la ciudad, a los procesos de despojo territorial que han padecido desde la época colonial y al desconocimiento y subvaloración de sus formas de vida, las comunidades rurales del municipio de Pasto han conservado el manejo comunitario de bienes comunes como acueductos, cementerios, casas comunales, entre otros. En particular, los actuales acueductos comunitarios que abastecen a los pobladores del sector rural del municipio de Pasto se consideran como un patrimonio colectivo, esencial en la defensa de la autonomía político-organizativa y territorial.

<sup>32</sup>. Comité Cívico de Participación Ciudadana. (2020). Historia Acueducto Loma de Los Parra. Medellín.

<sup>33</sup>. Resolución Metropolitana N° S.A. CM5.19.7190 del 3 de julio de 2020 <https://www.metropol.gov.co/GacetaVirtual/2020/JULIO%202020/RESOLUCIONES/Resoluci%C3%B3n%202020%20001310-%20CM5%2019%207190.pdf>

<sup>34</sup>. Casa de la cultura El Poblado (2020) Acueductos comunitarios <https://www.youtube.com/watch?v=hChrf9upRTE>

<sup>35</sup>. Caso construido por el Proceso de articulación en defensa de la gestión comunitaria del agua del municipio de Pasto, integrado por: Asociación para el Desarrollo Campesino, Instituto Andino de Artes Populares, Unión de Juntas de Acueductos Comunitarios del Municipio de Pasto y el Cabildo Indígena de Mocondino. Organización y edición de la información: Jorge Andrés Perugache Salas.

Varios fenómenos han impactado y amenazado la gestión comunitaria del agua en el área rural del municipio de Pasto que, en general, se relacionan con la intromisión de agentes externos quienes, impulsados por intereses particulares, conciben el agua y los territorios como recursos susceptibles de ser mercantilizados. Estos factores han contribuido a un cambio en el esquema de crecimiento urbano de Pasto, porque el espacio construido se ha incrementado a nivel rural y urbano, lo que ha conducido a que la ciudad se una con gran parte de las comunidades rurales del municipio.

El sector suroriental del valle de Atriz, donde se ubica el corregimiento de Mocondino, ha sido uno de los más afectados por las dinámicas de crecimiento urbano. Los nuevos pobladores, algunos de estos en condiciones de vulnerabilidad, han interpuesto acciones jurídicas en contra de la comunidad organizada en el acueducto comunitario compartido por las veredas de Mocondino, Puerres y Canchala, y la falta de reconocimiento jurídico de la gestión comunitaria del agua ha dado lugar a fallos condenatorios, a conflictos comunitarios, a inversión de recursos públicos en la construcción de un acueducto paralelo, ha ocasionado la pérdida del patrimonio y la autonomía comunitaria y generado prácticas de corrupción e irregularidades en los procesos de asignación de agua por sobre-concesión de las fuentes a favor de urbanizaciones futuras y en detrimento de los pobladores tradicionales. Debido a la oposición de Mocondino, Puerres y Canchala frente a estas vulneraciones a los derechos asociados a la gestión comunitaria del agua, nuevos fallos judiciales, impulsados con el apoyo de la Alcaldía de Pasto, condenaron a los acueductos comunitarios con el argumento que “el agua no le pertenecía a Mocondino ni a sus antepasados, sino que era un bien de la nación”<sup>36</sup>.

El cabildo indígena de Mocondino logró frenar la construcción del acueducto paralelo para Alto Canchala mediante acciones judiciales, pero esto no evitó que, ante la falta de control de la Alcaldía y las curadurías de Pasto, varias familias que habían adquirido lotes en el sector de Alto Canchala edificaran sus viviendas. La urbanización progresiva del corregimiento sigue siendo una fuente de amenazas y vulneraciones a la gestión comunitaria del agua, esto se observa en las nuevas parcelaciones y las viviendas como el proyecto de urbanización Villa Arboleda, que fue denunciado por el cabildo, pero la denuncia fue desestimada por los juzgados de Pasto.

Estos casos de vulneración de derechos dan cuenta de una de las grandes problemáticas que afecta a distintos acueductos comunitarios del país. La urbanización del suelo o su transformación en función de la ciudad implican también una progresiva urbanización y apropiación del agua, y la transformación paisajística de los territorios a través de infraestructuras viales, viviendas y comercio de alto estatus o rellenos sanitarios pasa también por la producción de otros paisajes, menos publicitados y visibles, el de las injusticias hídricas y ambientales: contaminación de la tierra, el agua y el aire, deterioro y pérdida de fuentes hídricas, despojo de las comunidades y privatización de las aguas campesinas y rurales.

---

**36.** Juzgado Cuarto Civil Municipal. (9 de febrero de 2012). Fallo en la petición de amparo en contra de las juntas de acueducto de las veredas Mocondino, Puerres y Canchala.



# (DES) ORDENAMIENTO TERRITORIAL URBANO



**CAUSAS** Intereses de lucro y acumulación de capital desde los que se promueven, de la mano con la institucionalidad, procesos de crecimiento y expansión urbana bajo un modelo único de urbanización.

## CARACTERÍSTICAS

**DESBORDADO** Las ciudades crecen de manera desbordada y subordinan otras territorialidades y sus especificidades pues no tiene en cuenta variables y limitantes ambientales, sociales y culturales.

**DESIGUAL** No todas las personas y territorios tienen el mismo acceso a los beneficios y servicios de la ciudad ni se reparten por igual los costos de la misma.

**DESEQUILIBRADO** Las ciudades devastan territorios para sostener su consumo elevado de energía, agua y alimentos, y su generación de residuos.

## CONSECUENCIAS



### CONSTRUCCIÓN

de grandes infraestructuras viales, comerciales y de vivienda que impactan ecosistemas y patrimonios comunitarios.

### DISPUTAS

entre las comunidades organizadas y los nuevos proyectos urbanísticos por el acceso al agua y por el aumento y la falta de gestión de residuos sólidos y líquidos.



### CAMBIOS

en la vocación del suelo y los estilos de vida.



### CONTAMINACIÓN

privatización y disminución de las fuentes hídricas abastecedoras de los acueductos comunitarios.



### ENCARECIMIENTO

de los costos de vida.

### RUPTURAS

de tejidos comunitarios locales.

Apoyado por:  
 HEINRICH BÖLL STIFTUNG  
BOGOTÁ  
Co-ordinada

# POLÍTICA DE TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL<sup>37</sup>

En Colombia, el régimen jurídico del suministro de agua para consumo humano se encuentra definido en la Ley 142 de 1994 que fue expedida en el contexto de la apertura económica de la década del noventa y que impulsa una política nacional de transformación empresarial en el sector. El desarrollo reglamentario y la aplicación de sus disposiciones buscan orientar y controlar la garantía del suministro del agua en cabeza de los prestadores empresariales, sean de naturaleza privada o estatal, pero en su regulación marginan a las comunidades organizadas autorizadas por la Constitución para realizar esta labor. Ante esta omisión normativa, los operadores jurídicos, como son los órganos de control y vigilancia de la prestación de servicios públicos domiciliarios, aplican una interpretación analógica de las normas, es decir, tratan los acueductos comunitarios como si fueran prestadores empresariales y les imponen todas las cargas, responsabilidades y sanciones que corresponden a la actividad empresarial.

En este escenario jurídico, acorde con el modelo de gestión empresarial y mercantil del agua del país, a los acueductos comunitarios se les imponen marcos tarifarios, cargas tributarias, tecnologías, medidas de vigilancia y control, estándares de calidad y eficiencia, junto a planes de empresarialización, modernización y financierización, que amenazan y obstaculizan la permanencia de la gestión comunitaria y ambiental del agua en los territorios. En el presente informe denunciamos la imposición de un modelo de transformación

empresarial sobre los acueductos comunitarios a través de los Planes Departamentales de Agua, la ausencia de un régimen diferencial de vigilancia y control acorde a la gestión comunitaria y la imposición de cargas tributarias excesivas.

### Los Planes Departamentales de Agua

Los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico (PDA) hacen parte de una política pública que surgió desde el 2005, a través del documento CONPES 3383 y continuada con el CONPES 3463 de 2007, mediante la cual el Gobierno definió los lineamientos para impulsar la “modernización de la estructura empresarial del sector” y consolidar una “industria del agua” mediante la implementación de esquemas departamentales de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

En ella se estableció “el acceso al crédito internacional, la entrada de operadores especializados en mercados regionales... y la articulación de las políticas de agua y saneamiento con las de desarrollo urbano”. Además, los PDA reciben el carácter de “importancia estratégica”, comprometen a los entes territoriales a impulsarlos, y, pese a que la norma menciona el carácter “voluntario” de la suscripción por parte de los municipios, se les presiona como única posibilidad para acceder a los recursos de coordinación y subsidiariedad de los que disponen los departamentos para

---

**37.** Este capítulo fue construido con el apoyo de la Red de Acueductos Comunitarios de Meta, Casanare Guaviare; la Asociación Departamental de Acueductos Comunitarios de Antioquia; la Cooperativa del Acueducto Los Cedros Tambo, COOACEDROST; ENDA-Colombia y el Acueducto Comunitario de la Vereda Los Llanos de Machanbajoy del municipio El Tambo, Nariño.



Asamblea comunitaria al lado de los tanques de almacenamiento que no funcionan. Vereda Santa Ana Los Chochos, municipio de Angostura, Antioquia. Fuente: Archivo Corporación Ecológica y Cultura Penca de Sábila, 2018

atender las necesidades en materia de agua y saneamiento básico. Adicionalmente, esta política permite el uso de los recursos futuros del Sistema General de Participaciones (SGP) destinados a agua potable y saneamiento básico por parte de los municipios, de modo que, en vez de esperar su giro de parte del gobierno nacional, los municipios puedan endeudarse comprometiendo dichas vigencias futuras para financiar proyectos y obras de infraestructura.

En general, la formulación e implementación de los PDA se hace sin garantías de participación efectiva de las comunidades organizadas gestoras del agua. En su lugar, contemplan reuniones con líderes para la socialización de los proyectos, una serie de actividades de inspección sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones legales por parte de los acueductos comunitarios y otras destinadas a realizar un diagnóstico administrativo, comercial y financiero de los prestadores. Además, en la fase de selección de alternativas para el suministro de agua se suele establecer que será el consultor “quien diseñe el modelo institucional, operativo y financiero a aplicar en

el proyecto con una estructura organizacional óptima para el manejo empresarial de la operación, administración y gestión de los sistemas”, tal como sucedió en los municipios de Mesetas, Lejanías y El Dorado en el departamento del Meta. En este caso, las alternativas de solución del suministro contempladas por el PDA fueron: crear una organización autorizada; fortalecer empresarialmente a la entidad prestadora o, por último, definir la entrega de la gestión a un tercero.

En otros casos, como en el municipio de San Vicente del departamento de Antioquia, es común que la ejecución de los recursos del PDA a favor de los acueductos comunitarios esté condicionada a la transferencia del patrimonio comunitario a favor del ente territorial bajo el argumento de la imposibilidad de inversión pública en beneficio de particulares. O, como sucedió en el caso del municipio de San Roque del mismo departamento y en varios municipios del departamento de Boyacá, se planea, define y ejecuta la inversión de los recursos del PDA sin participación de los acueductos comunitarios directamente “beneficiados”, y luego, al finalizar las obras, se les convoca para firmar un contrato de operación o un acuerdo que los convierte en socios accionistas de la empresa de servicios públicos que opera en el municipio.

Además de estas prácticas de desconocimiento de la existencia y naturaleza de los acueductos comunitarios, los PDA impulsan una política de financiarización de la gestión del agua similar a la promovida por los polémicos “Bonos Carrasquilla”. En ambas se favorecen grandes obras de infraestructura que con frecuencia no tienen tanto valor de uso y que generan un alto endeudamiento público, además de implicar el despojo y el desconocimiento de las construcciones comunitarias. Así sucedió en el municipio de Angostura en el departamento Antioquia, donde existen 25 acueductos comunitarios y 14 tienen plantas de tratamiento de agua entregadas por

la alcaldía entre los años 2010 y 2011 con recursos del Plan Carrasquilla. A la fecha, de las 14 plantas construidas solo funciona una. Estos sistemas se construyeron con tecnologías que no responden a las particularidades de las fuentes hídricas y sin concertar con las comunidades. En algunos casos no se entregaron todos los accesorios del sistema, en otros a los pocos meses se presentaron perforaciones en los tanques de filtración, daños en los empaques y en las válvulas y fallas de funcionamiento. Los accesorios no se conseguían en el mercado y la empresa que instaló las plantas los vendía a precios muy elevados. Recibir esta tecnología fue un problema para las organizaciones, pues se tuvieron que endeudar para mantener los insumos. Además, los recursos públicos destinados al suministro de agua continúan afectados al pago de la deuda que a su vez asumió el municipio al vincularse al Plan Carrasquilla y que aún se sigue pagando por haber comprometido vigencias futuras, por tanto, no tiene acceso a ellos. Pese a esta experiencia fallida, los PDA mantienen la misma estrategia financiera que los Bonos Carrasquilla y están produciendo los mismos resultados, dada su puesta en marcha sin participación de las comunidades organizadas.

### **Esquema de vigilancia y control sin un enfoque diferencial**

Pese a que por años los acueductos comunitarios han impulsado la exigencia de que les sea expedido y aplicado un régimen diferencial acorde con la gestión comunitaria del agua, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) continúa ejerciendo sobre nuestras organizaciones funciones de vigilancia y control aun cuando ellas no se ajustan a la definición de prestadores empresariales del servicio y por lo tanto no les es aplicable la normativa que dicha entidad debe inspeccionar. Este ejercicio de vigilancia consiste en el envío de requerimientos constantes a las organizaciones con exigencias

fuera de contexto, realizadas bajo la amenaza de sanciones a la organización, que desconocen la labor que desempeñan las organizaciones comunitarias e imponen formas mercantiles de relacionamiento socionatural, que son complacientes con el incumplimiento de las obligaciones del Estado frente al fortalecimiento de las organizaciones que sin ánimo de lucro suministran el agua a sus comunidades.

La desproporción de estas acciones de vigilancia se evidencia en la Consultiva Jurídica de la Red Nacional de Acueductos Comunitarios que, con base en las solicitudes de asesoría más comunes que recibe de las distintas regiones del país, elaboró un listado del tipo de requerimientos hechos por la SSPD:

- Cargue de información al Sistema Único de Información (SUI), desde vigencias anteriores, incluso desde 2003, aunque las organizaciones comunitarias no tengan esa lógica de gestión de la información y por lo tanto no tienen los reportes o constancias exigidas. Además, es un procedimiento que exige la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), lo cual requiere la contratación de especialistas en la materia y obliga a las organizaciones a llenar más de 800 formatos virtuales y dar cuenta de 2.000 variables pese a la brecha tecnológica y digital que existe en la ruralidad.
- La formulación anual de planes de emergencia y contingencia, establecida en la Resolución SSPD 20161300062185 del 10 de noviembre de 2016, cuyo cumplimiento exige conformar equipos profesionales interdisciplinarios o contratar dichos servicios. Este año los acueductos comunitarios recibieron un requerimiento de la SSPD en el que les informan los retrasos

que tienen frente a esta obligación, muchos están en mora desde que la misma fue emitida, y se les exige ponerse al día en todos los reportes sin que ello les libre de las sanciones que fueren pertinentes por el incumplimiento de fechas y plazos.

- Requisitos ambientales imposibles de ser cumplidos por los acueductos rurales (planes de gestión del riesgo de calidad del agua, planes quinquenales para el ahorro y uso eficiente del agua, análisis de calidad del agua de la fuente asumiendo los costos de contramuestras, etc.).
- La puesta en ejecución de contratos de condiciones uniformes que transforman los lazos de vecindad, confianza y consenso en relaciones de empresa-usuario
- La realización de estudios para la implementación del marco tarifario expedido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento básico (CRA), que priorizan la eficiencia económica y la suficiencia financiera al tiempo que desconocen las prácticas de la economía solidaria, las condiciones de inequidad que históricamente se han impuesto a la ruralidad y, por lo tanto, la capacidad de contribución de sus habitantes.
- El cumplimiento de estándares de calidad del agua que desconocen las múltiples aguas con las que se relaciona la vida cotidiana de la familia campesina, que además imponen tecnologías y responden a una industria del agua donde el cuidado de la microcuenca se reemplaza con procedimientos de potabilización y tratamiento en los que se benefician “los más competitivos”.
- El cobro de dos contribuciones especiales al año por montos superiores a 350.000

pesos cada una, sin tener en cuenta el tamaño de la organización, los estados financieros y los principios de la economía solidaria que guían la definición de las cuotas familiares, y bajo el fundamento normativo de una circular por ella misma expedida en la que define que se presumirá la capacidad de pago de los prestadores que no tengan actualizada toda su información en el SUI, pese a las dificultades antes enunciadas sobre ese sistema de información aplicado en la ruralidad.

Esta enunciación demuestra que la cantidad de requerimientos es excesiva, de modo que las organizaciones comunitarias terminan destinando su tiempo y esfuerzo a dar respuesta a las acciones de vigilancia y control más que al cumplimiento de su objetivo central que es el cuidado de las fuentes de agua y sus ecosistemas y el suministro de agua a las familias beneficiarias, tal como se demuestra en este informe con los casos de la Cooperativa del Acueducto Los Cedros Tambo (Cooacedrost) en el departamento del Cauca y de la comunidad autogestora del agua del barrio Guasimalito de Bello en el departamento de Antioquia.

### **Cargas tributarias excesivas**

Otra de las formas en las que el enfoque empresarial de la Ley 142 de 1994 vulnera la existencia de la gestión comunitaria del agua está en la creación de las Contribuciones Especiales a favor de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD). Se trata de un tipo de tributo al que están obligadas todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Igualmente, a partir del 1.º de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2022, se autoriza el cobro de una contribución adicional a la regulada en el

artículo 85 de la Ley 142 de 1994. En este caso, el beneficiario de la contribución es el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y están obligadas a pagarla todas las personas vigiladas por dicha entidad.

Los acueductos comunitarios no encajan en la definición de prestadores de un servicio bajo los criterios empresariales de la Ley 142 de 1994. Sin embargo, cuando realiza el cobro de esta contribución la SSPD pone en igualdad de condiciones a los acueductos comunitarios y los sectores empresariales. Para describir los impactos de esta normativa, basta analizar el caso del Acueducto de la Vereda Los Llanos de Machanbajo y del municipio El Tambo en Nariño. Este acueducto tiene 70 familias asociadas, y en Asamblea se fijó una cuota familiar de 1.500 pesos mensuales (unos 39 centavos de dólar) la cual, sumada a actividades extraordinarias de recolección de fondos y el pago de la inscripción de nuevos beneficiarios del suministro de agua, garantiza el sostenimiento de la organización, el pago de la labor de fontanería y la reparación y cuidado de las instalaciones comunitarias. Nunca han sido beneficiados con ningún tipo de inversión de recursos públicos, sin embargo, fueron registrados recientemente ante la SSPD por la Alcaldía municipal que se encargó de adelantar dicho trámite con todos los acueductos comunitarios del municipio sin consultar con las organizaciones, con el argumento de que dicha inscripción era requisito para acceder al subsidio rural anunciado por el Gobierno nacional como una de las medidas para atender la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.

Por causa de esta actuación inconsulta de la autoridad local, el acueducto aparece con un doble registro ante la SSPD, de modo que empezará a recibir requerimientos múltiples con las mismas exigencias, incluidos los cobros, como si se tratara de dos organizaciones distintas a pesar de ser

sólo una. El pasado 30 de octubre de 2020, el acueducto recibió un requerimiento de la SSPD en el que se le cobra 341.464 pesos colombianos (unos 84 dólares) por concepto de la Contribución Especial, más 91.000 pesos colombianos por concepto de intereses de mora.

La suma adeudada equivale a más de lo que recauda el acueducto en cuatro meses y a ella se debe sumar el pago anual a la Cámara de Comercio, los cobros que realiza la corporación autónoma regional a los acueductos por concepto de tasas ambientales (de uso de agua y de vertimientos), los costos de contratación de profesionales para la actualización de la información del SUI, y los demás tributos que recaen sobre la organización. Además, dicho cobro vulnera los límites estipulados para la liquidación de dicha contribución, pues siguiendo la fórmula establecida por la Superintendencia, este acueducto comunitario, como muchos en el país, seguramente estaría exento del cobro, pero se presume la capacidad de pago por no tener actualizada la información en el SUI.

En vez de contribuir con el propósito del Estado de crear una regulación capaz de garantizar la sostenibilidad económica de las organizaciones que suministran agua para consumo humano, se desconocen tanto los acuerdos comunitarios y la capacidad de contribución de las familias, como las obligaciones del Estado para fortalecer dichas iniciativas comunitarias, lo que termina por minar la existencia de las organizaciones comunitarias.

# POLÍTICA DE TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL



Imposición de excesivas cargas administrativas, tributarias, tecnológicas y jurídicas que amenazan la permanencia de la gestión comunitaria y ambiental del agua en los territorios.

## CARACTERÍSTICAS

**MERCANTILIZACIÓN** Maniobras institucionales para posibilitar la creación de lucro en la gestión del agua.

**CORPORATIVIZACIÓN** Prácticas estatales que impulsan la conversión de la estructura organizativa de gestión del agua hacia el modelo de negocios.

**PRIVATIZACIÓN** Procesos de apropiación del agua que excluyen del acceso o de su gestión a las comunidades o poblaciones que habitan a sus alrededores.

**FINANCIARIZACIÓN** Sustitución de las medidas de inversión de recursos públicos por las medidas de endeudamiento de las organizaciones comunitarias.



### VIGILANCIA

y control que carece de enfoque diferencial.

### EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN

de subsidios a las familias beneficiadas por los acueductos comunitarios.



## CAUSAS

El régimen jurídico que regula el suministro de agua potable para consumo humano se encuentra definido en la Ley 142 de 1994 que privilegia la gestión empresarial.

Existe una política nacional de transformación empresarial que amenaza la existencia de las comunidades organizadas para la gestión del agua en sus territorios.

Los órganos de control y vigilancia de la prestación de servicios públicos domiciliarios tratan a los acueductos comunitarios como si fueran prestadores empresariales.

## CONSECUENCIAS



### REEMPLAZO

de los criterios de confianza y consenso por los de cláusulas contractuales unilaterales y sancionatorias.



### PRIORIZACIÓN

de Acuerdos Público - Privados sin las mismas condiciones de posibilidad para celebrar Acuerdos Público - Comunitarios.



### IMPOSICIÓN DE TECNOLOGÍAS

ajustadas a la industria del agua y se amplían sus mercados en lógicas de regionalización que benefician a los "más competitivos".



### INSCRIPCIÓN

a los acueductos comunitarios en un régimen de competencia con las empresas del sector.



### ESTANDARIZACIÓN

de los acuerdos de intercambio bajo un único marco tarifario que prioriza la eficiencia económica y la suficiencia financiera.



Apoyado por:  

 HEINRICH BÖLL STIFTUNG  
 BOGOTÁ  
 Colombia

# DESCONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNITARIA DEL AGUA

El Estado colombiano se ha consolidado en el lugar de encuentro de actores políticos y económicos que lideran la distribución del poder con los sectores empresariales, tanto nacionales como extranjeros. Allí el Gobierno nacional y la institucionalidad crean y mantienen garantías jurídicas, políticas y económicas para los proyectos productivos, a partir de una visión hegemónica neoliberal con una influencia excesiva sobre las políticas públicas que favorecen los intereses privados. En este entramado de actores, se le da prioridad al mercado y a la industria extractivista, y se deja de lado la garantía de los derechos para las comunidades y la protección de los bienes comunes.

Contrario a esta lógica de poder y subordinación, las comunidades se han organizado históricamente en Colombia a partir de sus construcciones propias, en sus contextos y bajo sus condiciones particulares, han consolidado una cultura y una autonomía territorial alrededor al agua. Nos denominamos acueductos comunitarios y nos hemos afianzado en la solidaridad como organizaciones sin ánimo de lucro para garantizar el acceso y suministro de agua en los territorios, estamos ubicados en zonas rurales y urbanas y en comunidades indígenas y afrocolombianas de todo el país. La población que se beneficia y hace parte de las organizaciones es principalmente población rural la cual, en su mayoría,

desarrolla prácticas propias de la vida campesina, pero también perduramos en zonas urbanas y urbanas populares que se resisten a dejar el legado ancestral de construcción colectiva alrededor de este líquido vital.

Se calcula que en el país existen 35 mil veredas, y cada una puede tener más de un acueducto comunitario, sin embargo, la cifra oficial ofrecida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sólo reconoce la existencia de 12 mil acueductos, lo que evidencia el desconocimiento a esta labor. Las organizaciones nos hemos enfrentado a esta lógica extractivista y mercantil que se viene imponiendo en todo el país, una realidad que pone en riesgo no solo su autonomía en torno al agua, sino también los derechos fundamentales de las comunidades.

### **Agua para la vida, no para la mina:<sup>38</sup> obstáculos de acceso a la justicia en el marco del macroproyecto minero Quebradona en el suroeste antioqueño**

En los municipios de Jericó y Támesis en Antioquia viene avanzando el proyecto minero Quebradona, liderado por la multinacional sudafricana Anglogold Ashanti, para convertir el suroeste antioqueño en un distrito minero.

El proyecto está ubicado en un área de protección hídrica<sup>39</sup> que surte de agua once acueductos

**38.** El caso fue recopilado gracias a la información y colaboración de las organizaciones de la región. (No se indican los nombres por seguridad de las y los líderes, quienes han recibido amenazas en constantes ocasiones y han sido violentados en su integridad física.)

**39.** El 34,9 % de las 7.594 hectáreas tituladas a la Minera Quebradona, filial de Anglogold Ashanti, está localizada en el interior del DMI decretada por Acuerdo 316 de 2009 de la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia). Dentro del perímetro restante de los títulos mineros, varios predios son propiedad del municipio de Jericó, que con anterioridad estaban destinados exclusivamente para la protección de nacimientos de agua que abastecen acueductos comunitarios.



Hundimiento de la fuente hídrica por actividades de exploración minera. Corregimiento de Palocabildo, municipio de Jericó, Antioquia. Video realizado por la comunidad afectada, 2019.

comunitarios de la región, y en su fase de exploración, sin los permisos de la autoridad ambiental, viene destruyendo sectores colonizados por vegetación natural, por derrames y contaminación de las fuentes hídricas, ha construido porterías metálicas y ha obstruido caminos ancestrales de la comunidad. De hecho, funcionarios de la empresa apoyados por el Ejército Nacional han interrumpido la circulación de las personas que integran el acueducto Multi-veredal Buga y se les ha negado el acceso a las fuentes de captación, lo que ha afectado a unos 980 habitantes de la comunidad.

Ante este panorama, la administración municipal en respuesta a las exigencias de la población en Jericó, elaboró tres acuerdos de Concejo, entre 2015 y 2017, para la prohibición de la minería en

el territorio, pero los tres fueron declarados inválidos por el Tribunal Administrativo de Antioquia. La respuesta se sustentó en una sentencia de la Corte Constitucional, donde se afirma que las consultas populares y los acuerdos municipales, contemplados en la Constitución Política para la protección del patrimonio ecológico y cultural, no son un mecanismo idóneo para que las poblaciones afectadas decidan sobre cambios en las vocaciones productivas y culturales de sus municipios. Así, se ponen en evidencia los obstáculos que las comunidades autogestoras del agua tienen para garantizarse el derecho humano al agua y la gestión comunitaria del agua, se les desconoce, pues no existe garantía jurídica que proteja los derechos de la población, y se otorga prioridad a los megaproyectos.

En diciembre de 2020, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) le solicitó a la minera la ampliación de 174 aspectos ausentes o insatisfactorios del Estudio de Impacto Ambiental, mientras que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia encontró 545 inconsistencias en el Plan de Trabajo y Obras, a las que debía igualmente responder la multinacional. Aunque la empresa respondió a estos requerimientos, se siguen omitiendo los impactos ambientales, sociales y económicos adentro y por fuera de la zona de influencia del proyecto. En caso de que el distrito minero se ponga en ejecución, desaparecería buena parte de la fauna y la flora y se afectaría a más de 4.600 personas que se benefician de los acueductos comunitarios. Con sus actividades de exploración, la empresa viene afectando a los municipios de Jericó, Támesis, La Pintada, Fredonia, Tarso y Pueblorrico<sup>40</sup>, lo que implica una transformación irreversible del

---

**40.** Las comunidades de los municipios de La Pintada, Valparaíso, Támesis, Jericó y Fredonia vienen advirtiendo acerca de la disminución del cauce del río Cauca por las perforaciones de la explotación minera. Véase: González, R. (3 de junio de 2020). En varios de los pueblos del Suroeste antioqueño hay alerta por el bajo nivel del río Cauca. La República. Recuperado de: <https://www.larepublica.co/economia/en-los-pueblos-del-suroeste-antioqueño-hay-alerta-por-el-bajo-nivel-del-rio-cauca-3013683>

suroeste de Antioquia a costa de amenazas y poniendo en riesgo la vida de toda la región.

### **Que defender el agua no nos cueste la vida:<sup>41</sup> Alianzas público-privadas y explotación petrolera en Castilla la Nueva**

Las alianzas Estado-mercado se han puesto al servicio de las industrias minero-energéticas con instituciones como la Policía, el Ejército y entidades judiciales como la Fiscalía. Un andamiaje institucional que utiliza el sistema penal en beneficio de las empresas, el cual debería garantizar los derechos de las y los ciudadanos, pero contrario a ello, se enmarca en la priorización de los derechos de los inversionistas, como en el caso de la empresa petrolera Ecopetrol en el municipio de Castilla La Nueva, departamento del Meta. Allí, se encuentra el acueducto de la vereda Sabanas del Rosario, construido desde 1961, una organización comunitaria que ha garantizado el acceso al agua a más de 400 personas para consumo humano, doméstico y para actividades agropecuarias.

La entrada de la empresa petrolera al municipio de Castilla la Nueva ha representado diversidad de problemas para el acueducto, con daños constantes desde hace 12 años a las redes del sistema y afectaciones a la fuente hídrica de captación. En el año 2015, la autoridad ambiental, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena (Cormacarena), reconoció las afectaciones al acueducto comunitario por parte de los operadores de Ecopetrol y modificó la resolución que otorgó la licencia ambiental a la empresa (Resolución 1310 de 1995), estableciendo una Zonificación



Contaminación del caño Raizal por parte de Ecopetrol, municipio Castilla La Nueva, Meta. Fuente: Fotos tomadas por la comunidad afectada, 2020.

de Manejo Ambiental<sup>42</sup>. Pero, en 2017, la misma autoridad acogió el concepto técnico<sup>43</sup> y le otorgó permiso de ocupación del cauce del caño Raizal, el cual surte de agua al acueducto Sabanas del Rosario, para la construcción y operación de fase 1 de los clústeres de inyección hídrica Clía 1 y Clía 2. A los múltiples daños ocasionados al acueducto y el desconocimiento de los acueductos comunitarios, se suma la construcción y operación de la línea de transmisión a 230 kv La reforma - San Fernando, que intervendría 17 acueductos comunitarios en los municipios de Villavicencio, Acacías y Castilla la Nueva, en un tramo de 35 km sobre el piedemonte llanero y en sabanas en un área de 99.920 hectáreas, donde se encuentran 35 fuentes hídricas.

<sup>41</sup>. Con la colaboración del proceso organizativo de Acueductos articulados del Meta, Casanare y Guaviare.

<sup>42</sup>. "Áreas de no intervención (exclusión) [...] En esta categoría se encuentran: 26. Aljibes, pozos profundos, áreas de bocatomas, acueductos, jagüeyes, molinos [...] con una ronda de protección de 100 m."

<sup>43</sup>. Concepto técnico número RM-GA. 344.17. 3498 de 21 de noviembre de 2017.

La comunidad ha hecho denuncias a través de la Veeduría Ambiental de Castilla La Nueva a Cormacarena, a la Procuraduría Ambiental y Agraria, a la Defensoría del Pueblo, a la Gerencia Ambiental del Meta y a Ecopetrol, sin ninguna respuesta, lo que evidencia el desconocimiento a la gestión comunitaria del agua, pues se vuelve a priorizar la extracción de los hidrocarburos por encima de los derechos de las comunidades de autoabastecerse del líquido vital.

Lo más grave del caso es que uno de los líderes que viene realizando estas denuncias ha sido víctima de constantes amenazas y fue encarcelado bajo falsas imputaciones, en un montaje judicial. La unidad que imputó los cargos fue la Fiscalía General de la Nación a cargo de la Estructura de Apoyo a Hidrocarburos (EDA), una dependencia financiada por Ecopetrol cuyo objetivo es “adelantar investigaciones por delitos como el apoderamiento de hidrocarburos y atentados terroristas contra la infraestructura petrolera y energética, entre otros”<sup>44</sup>.

La Fiscalía no ha sido la única institución al servicio de la empresa, también la Policía Nacional y las Fuerzas Militares, mediante convenios avalados por la Resolución 5324 de 2014 del Ministerio de Defensa para “la seguridad nacional”, convenios que existen desde 1996 y que tienen más de 70 empresas nacionales e internacionales principalmente en el sector minero energético, con entregas de altas sumas de dinero que dan patente a que estas instituciones oficiales sean manejadas por los entes privados.

## Por el derecho a defender derechos:<sup>45</sup> Inoperancia estatal en detrimento de la gestión comunitaria del agua

Los casos relatados han demostrado la desigualdad que existe entre los acueductos comunitarios y las empresas para los primeros poder adelantar denuncias de vulneración de derechos, porque la institucionalidad desconoce la gestión comunitaria del agua en los territorios en convivencia con las grandes industrias. Casos como estos son reiterativos a lo largo y ancho del país y ponen en evidencia el actuar del Estado como un accionar sistemático, premeditado e intencional. En el municipio de Copacabana (Antioquia), por ejemplo, se reitera la negligencia institucional para responder a las exigencias de las comunidades, allí la autoridad ambiental otorgó permiso a una finca de hortensias para captar parte del agua de un acueducto y ha dejado a sus habitantes sin el preciado líquido. El desconocimiento de los acueductos comunitarios se repite en el municipio de Tasco en Boyacá, donde la administración municipal impone unas obras de “mejoramiento” que afectan la construcción comunitaria del acueducto. Y en el municipio San Juan Nepomuceno en el Caribe colombiano, el mal uso de los recursos públicos que debían ser invertidos para la garantía del derecho humano al agua, no son ejecutados a pesar de las contrataciones públicas destinadas para ello.<sup>46</sup>

En medio de este agudo panorama, las comunidades autogestoras del agua han materializado

---

<sup>44</sup>. El medio de comunicación alternativo “Rutas del conflicto” y la alianza de comunicación “Liga contra el silencio” vienen documentando ampliamente este caso. Véanse: <https://www.rutasdelconflicto.com/especiales/LideresAmbientalesDelMetaEnAmenaza/GustavoCarrion/Judicializacion.html> y <https://cerosetenta.uniandes.edu.co/petroleras-y-mineras-financian-fuerza-publica/>

<sup>45</sup>. Con el apoyo de la Asociación Departamental de Acueductos Comunitarios de Antioquia (ADACA).

<sup>46</sup>. En el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), se evidencia que desde 2007 se han realizado contratos para el mantenimiento y mejoramiento del acueducto con montos que van desde los \$ 2,400,000 pesos colombianos en 2007 hasta los \$ 343,480,671 en el año 2014, con una cantidad importantes de contratos entre 2007 hasta el 2020. Al momento de la redacción del informe dicho acueducto estaba abandonado y los recursos nunca han sido invertidos en esta organización. Este caso no pudo ser recogido ampliamente, ya que sus líderes y lideresas han sido amenazados por realizar estas denuncias. Ver: <https://n9.cl/c89l> y <https://n9.cl/fgv32>

iniciativas normativas locales y nacionales que buscan el reconocimiento jurídico de la labor comunitaria que ha garantizado el derecho humano al agua a gran parte de la población en todo el país. Muestra de ello es la iniciativa legislativa Ley Propia, “por medio de la cual se consagra el derecho a la autogestión comunitaria del agua, su uso individual y colectivo y se dictan otras disposiciones”. Una iniciativa construida por las organizaciones, la cual proclama que los acueductos comunitarios no pueden seguir siendo enmarcados en la actual legislación diseñada para garantizar el lucro y exigen un trato especial de protección acorde con su función de gestión pública, participativa y comunitaria del agua.

A pesar del esfuerzo que han hecho las organizaciones comunitarias en todo el país, sólo se logró recolectar un 10 % de las firmas exigidas para que la Ley fuera debatida en el Congreso de la República, lo que llevó a demostrar los retos y limitaciones que tienen los mecanismos de participación ciudadana en el país, donde las iniciativas democráticas desconocen las realidades sociales de las comunidades étnicas y campesinas, ya que las condiciones económicas para alcanzar el número de firmas exigido son bastante limitadas y, como se demostró en el referendo por el agua,<sup>47</sup> la recolección de firmas no es un mecanismo idóneo para que el Congreso apruebe estas iniciativas populares.

La incidencia política de las comunidades organizadas no se limita a las acciones de nivel nacional, también existen iniciativas que promueven acuerdos público-comunitarios y procesos de reconocimiento y fortalecimiento e inclusión en los planes de ordenamiento territorial y en los planes de desarrollo, en los departamentos de

Antioquia, Santander y Cundinamarca. Estos procesos de incidencia política son liderados por los acueductos comunitarios, pero son iniciativas que pasan por diversidad de obstáculos a causa, principalmente, de la poca voluntad política de los gobernantes.

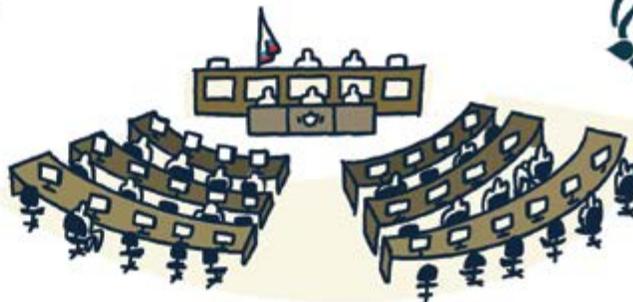
Como Red Nacional de Acueductos Comunitarios de Colombia seguiremos defendiendo el agua como un bien común, defensa que ha permitido consolidar la creación de herramientas propias para decidir en la construcción de los territorios. Por ello, insistiremos en las acciones de incidencia política que reconocen que los acueductos comunitarios, en su entramado social, histórico y cultural en torno al agua, han sido actores clave en la protección de los ecosistemas y de la vida, con justicia ambiental y social, y que su función y labor no han sido reconocidas por el Estado, por el contrario, han sido amenazadas y desconocidas.

---

<sup>47</sup>. Después de recoger las firmas exigidas, la iniciativa no contó con apoyo en los debates y posteriormente fue archivada.



# DESCONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNITARIA DEL AGUA



Es una práctica institucional y sistemática de desconocimiento y vulneración de la gestión comunitaria del agua en todas las escalas y entidades del Estado.

## CARACTERÍSTICAS

Se trata de un Estado al servicio del mercado que prioriza la rentabilidad y los proyectos extractivos por encima de las prácticas comunitarias, los derechos sociales, culturales, ambientales y humanos de las comunidades. Un Estado que no reconoce en su accionar los aportes históricos y las particularidades del modelo de la gestión comunitaria del agua.



### DIFÍCIL ACCESO

a los mecanismos de participación ciudadana.

## CONSECUENCIAS



### MAL USO RECURSOS PÚBLICOS

Los pocos dineros públicos destinados para agua y saneamiento que se invierten en la ruralidad y acueductos comunitarios suelen ser mal direccionados, inconsultos y con imposición de tecnologías que no responden a las condiciones particulares de las comunidades y los territorios.



### PRIORIZACIÓN PROYECTOS ECONÓMICOS

que vulneran las fuentes hídricas y la gestión comunitaria del agua de carácter minero – energéticos, agroindustrial, crecimiento urbanístico, etc.



### RIESGO Y PERSECUCIÓN

a defensores y defensoras de la gestión comunitaria del agua.

### FALTA DE VOLUNTAD POLÍTICA

No implementación de las políticas públicas municipales existentes y la no creación de espacios para la concertación y el diálogo colectivo.



### NEGLIGENCIA INSTITUCIONAL

Exigencias de los acueductos comunitarios a las entidades estatales no son respondidas o responden en beneficio de las industrias y de particulares.



Apoyado por:  
**HEINRICH BÖLL STIFTUNG**  
BOGOTÁ  
Colombia

# CONCLUSIONES

Nos hemos aventurado a entregar un informe nacional sobre la gestión comunitaria del agua, en el contexto de un país en llamas. El Gobierno, en medio de los miles de muertos causados por la mala gestión de la pandemia, pretende reformas jurídicas y económicas socialmente inviables, que lo único que logran es reproducir la inequidad y se alejan insoportablemente del cuidado de la vida. Por eso, este informe llega a ser, también, un acto más de rechazo frente a este gobierno, con el dolor que nos generan las calles inundadas de protestas y de digna rabia, que están siendo manchadas por la represión y el abuso de la policía.

Este informe parte de la firme convicción de que los derechos ambientales hacen parte del acumulado de deudas históricas que las élites del país no quieren garantizar, a costa de saquear bienes que son comunes y de explotar la vida en todas sus formas. Hoy, las y los colombianos, en la diversidad que nos identifica, exigimos mejores condiciones de vida para nuestro país y en voz de rechazo subrayamos que es necesario que el mundo vuelque los ojos hacia Colombia y que, frente al abuso indiscriminado del Gobierno, actúe en respaldo del pueblo, de los ríos, de los bosques, y de la socio-biodiversidad que somos.

Colombia es un país megadiverso que acoge multiplicidad de ecosistemas endémicos, ocupa el primer lugar en el mundo en especies de aves y orquídeas, y el segundo en número de plantas, anfibios, mariposas y peces de agua dulce, y alberga, además, el 50 % de los páramos del mundo. Estas condiciones han llevado a que las comunidades se congreguen para conformar prácticas particulares de acuerdo con las condiciones biológicas y geográficas.

Este informe deja ver cómo los conflictos socioambientales son también conflictos sociopolíticos y económicos que hacen parte de dinámicas globales con impactos nacionales y locales. Los casos que hemos presentado muestran cómo, ecosistemas que debieran ser rigurosamente protegidos, por el contrario, son destruidos por prácticas extractivas de desarrollo económico, lo cual también representa un proceso gradual y sistemático de desarticulación de las organizaciones comunitarias que los habitan y que los cuidan. Una fortuna que se disputa entre la defensa de los bienes comunes y un modelo extractivista que arrasa con la biodiversidad y las construcciones comunitarias en todo el país.

Según el Ministerio del Medio Ambiente de Colombia los páramos son “ecosistemas estratégicos” que necesitan especial protección, sin embargo, la realidad descrita demuestra que existe sistematicidad en acciones que ignoran los avances normativos en materia de protección ambiental y de las dinámicas territoriales y tradiciones culturales de las comunidades que viven en ellos. Por lo tanto, el informe también evidencia que dichas políticas de desarrollo ocasionan la pérdida de la identidad campesina en la ruralidad, impiden el cumplimiento de los proyectos de vida colectivos de las comunidades, promueven la cooptación de liderazgos de los acueductos comunitarios y demás organizaciones sociales y causan la pérdida de su participación e incidencia en las políticas locales.

Por otro lado, el modelo político y económico que impulsa la expansión urbana, y convierte a la ruralidad en lugar de explotación y de inversiones extranjeras pensadas para capitalizar y vender los bienes ambientales, profundiza

las disputas por el agua, lo cual se relaciona con la concentración de la tenencia de la tierra y del agua y genera relaciones sionaturales de contradicción entre la economía campesina y el modelo agroindustrial. Estas condiciones estructuralmente desiguales permiten el sostenimiento de las grandes metrópolis y modos de vida consumistas en todo el mundo, sin embargo, en nuestro país su vigencia nos ha convertido en un lugar de despojo, alimentado por un conflicto armado sociopolítico difícil de resolver, que requiere la garantía inmediata de derechos para millones de personas y el abandono de la sobreexplotación y la privatización.

A pesar de ser actores sociales claves para la gestión del agua en los territorios, los acueductos comunitarios están inmersos en este entramado de relaciones de poder desiguales, donde la interlocución y la concertación con otros actores sociales empresariales y estatales dificultan una participación real en la toma de decisiones. Las concesiones de agua y los predios que debieran ser destinados a la protección por parte de los acueductos comunitarios están en beneficio de actores privados gracias a las políticas estatales, la sobreexplotación de los cuerpos de agua a favor de actividades extractivas genera el deterioro progresivo de los ecosistemas y deja como consecuencia la contaminación y disminución de las fuentes hídricas.

Son diversas las formas de desconocer los significados socioculturales atribuidos al agua y la manera comunitaria de gestionarla y relacionarse con ella: la ruptura del entramado de acción colectiva y comunitaria local, los cambios en la vocación del suelo, los conflictos territoriales por la pérdida de caminos y servidumbres o por la imposición de prácticas de mercado y la privatización de terrenos donde se ubican las bocatomas y los sistemas de los acueductos comunitarios. Es así como se incumplen las garantías básicas para que dichas comunidades y cuerpos de agua puedan continuar existiendo en los territorios.

En las prácticas gubernamentales, los instrumentos de planeación, como los planes de ordenamiento territorial (POT), son usados para viabilizar la implantación de grandes obras de infraestructura y operaciones urbanísticas, que amenazan los bienes comunes y la permanencia de culturas y tradiciones históricas como la gestión comunitaria del agua. Las comunidades se enfrentan a diario a la imposición de proyectos y nuevos usos del suelo, a la ausencia de políticas que las incluyan en la planeación territorial y a vulneraciones de derechos, lo cual da cuenta de las formas que el Estado impulsa o tolera para el des-ordenamiento de los territorios. Tanto en esta problemática como en los casos que se presentan en el informe, el Estado y los aparatos gubernamentales aparecen como agentes económicos en beneficio del mercado, que generan condiciones y ventajas para las alianzas público-privadas y atraen inversión privada a la ciudad o regiones metropolitanas, por encima de la protección a los moradores de los territorios y el cuidado y la producción de bienes comunes.

Todo ello es muestra de una problemática estructural, repetida y sistemática que afecta la cotidianidad de las comunidades organizadas en torno al agua en todo el territorio nacional. Además de dichas tensiones en los modos de territorializar y participar del ciclo hidrosocial, los acueductos comunitarios también se enfrentan a las cargas administrativas, tributarias, tecnológicas y jurídicas impuestas a los prestadores de servicios públicos, y a las prácticas estatales que impulsan la creación de lucro en la gestión del agua, la conversión de la estructura organizativa comunitaria hacia el modelo de negocios, la sustitución de las medidas de inversión de recursos públicos por planes de endeudamiento de las organizaciones comunitarias y los procesos de apropiación del agua que excluyen de su acceso o su gestión a las poblaciones que habitan a sus alrededores.

Los entes estatales y representantes del Gobierno reproducen estas condiciones de desigualdad que desconocen constantemente la gestión comunitaria del agua y priorizan la confianza inversionista por encima de los derechos fundamentales. En estas relaciones de poder, se consolida la negligencia de las entidades estatales para no responder a las exigencias de las organizaciones, como es el caso de la minera Quebradona en Antioquia y de la petrolera Ecopetrol en el Meta. Casos que a lo largo y ancho del país son reiterativos de tal negligencia y se agudizan con la constante negación del derecho a la participación de las comunidades, ya que las iniciativas populares pocas veces son reconocidas como una posibilidad de construcción colectiva de los territorios.

Por último, queda claro que este modelo de desarrollo no se ha traducido en inversión social adecuada y pertinente para la garantía de los derechos fundamentales. Por ello, exigimos el reconocimiento, e insistimos en él, del derecho individual al agua, el derecho colectivo al agua y el derecho a la autogestión comunitaria del

agua, trilogía azul que es lugar central para al fin contemplar la permanencia en sus territorios y en condiciones dignas del campesinado, los pueblos indígenas, las comunidades afrocolombianas y las comunidades urbano-populares.

Garantizar los derechos de la naturaleza mediante el reconocimiento de los ríos como sujetos de derechos y con políticas de cuidado de los ecosistemas y de la biodiversidad, tal como lo hace la autogestión comunitaria del agua, implica priorizar la vida ante los proyectos de impacto ambiental, visibilizar sus afectaciones negativas en las comunidades de todo el país y sanarlas, con atención especial a las mujeres y a las poblaciones históricamente marginadas y vulneradas. Con este giro elemental se reduciría la pérdida de biodiversidad y la disminución de caudales en los afluentes. Además, se contribuiría a mejorar el equilibrio socioecosistémico, a preservar los hábitats naturales y el patrimonio cultural y a revalorizar la importancia de la flora y la fauna silvestre, pues entendemos que sin justicia ambiental no hay justicia social.





Apoyan:

